

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”

CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 DE 2012



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012
(PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2013)**

Noviembre 7 de 2012

Página 1 de 116

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se permite presentar el PRIMER DOCUMENTO de respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones de la **Convocatoria Pública N° 003 de 2012**:

Representante	GUILLERMO ANTONIO CALDÓN OSORIO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Observación N° 1

“Respetuosamente, solicito aclaración con respecto a la evolucionista financiera: Si estamos habilitados desde Convocatoria Pública N° 005 de 2011, y queremos actualizar los datos financieros a diciembre 31 de 2011, como lo solicitan los pliegos, es posible hacerlo solo con la presentación de los balances y los estados financieros, y no a través de la información registrada en el RUP?” (sic).

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	JOHN JAIRO IGUARÁN
Empresa	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES WIMPALA.

Observación N° 2

“Porque fueron excluidos 9.051 cupos correspondientes a la zona 4 del Departamento de La Guajira, ya que en la convocatoria aparecen 9.497 siendo excluidos la población indígena de los municipios de Maicao y Albania” (sic).

Respuesta:

La zona 4 del departamento de la Guajira contempla 9.457 cupos para Convocatoria Pública 003 de 2012, en los municipios de Albania (1.214 cupos) y Maicao (8.243).

Los 9.051 cupos a los cuales hace referencia, también corresponden al municipio de Maicao pero no se encuentran relacionados en la Convocatoria, en tanto que podrán ser contratados de manera directa con la comunidad Indígena correspondiente.

Observación N° 3

“Cuál ha de ser el mecanismo de contratación para las Asociaciones de Autoridades Indígenas que oferten la atención de su propia población en el Departamento de La Guajira. Cuáles son los requisitos específicos para hacer la contratación con Asociaciones indígenas” (sic).

Respuesta:

El ICBF podrá contratar directamente con Comunidades Indígenas o étnicas debidamente reconocidas por autoridad competente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previos establecidos en el Manual de Contratación y los operadores acrediten idoneidad para la prestación del servicio.

Representante	MARTHA AFANADOR.
Empresa	ASOCIACIÓN WAKIRA DE LA ALTA GUAJIRA.

Observación N° 4

“Qué pasaría con la contratación directa de la población indígena que maneja cupos PAE ¿Cuál será el trámite, requisitos, exigencias a nivel nacional?” (sic).

Respuesta:

Una vez el ICBF defina la Contratación Directa con Comunidades Indígenas, se emitirá un instructivo que contemple el trámite, requisitos y exigencias para tal fin.

Representante	RUBÉN FRAGOZO
Empresa	CONSORCIO JUSTICIA Y GENERO

Observación N° 5

“La oficina que tiene el consorcio le sirve a los consorciados en el momento de la visita? O cada consorciado debe tener una oficina independiente?” (sic).

Respuesta:

La visita a la Sede Administrativa se adelantará de conformidad con la participación en la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, por cuanto si se verifica la presentación como nuevo proponente plural, la revisión se adelantará sobre cada uno de los integrantes del mismo, pero si se trata de un proponente plural que ya se encuentra habilitado en la lista de operadores PAE 2012, la verificación se hará sobre la capacidad administrativa del proponente plural (Consorcio y/o Unión Temporal) y no sobre cada uno de los integrantes.

Representante	YAZMÍN PIMIENTA
Empresa	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES SIGLO XXI

Observación N° 6

“Las certificaciones son hasta 14 o un mínimo de 14 o sea que las personas tengan menos de 14 certificaciones puedan participar?” (sic).

Respuesta:

Atendiendo lo establecido en el Numeral 3.3.3 del pliego de condiciones *“los nuevos proponentes podrán acreditar su experiencia hasta con CATORCE (14) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados (...)”*, por lo cual los proponentes podrán presentar de 1 a 14 certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas para la valoración de la capacidad por experiencia, sin que sea dable interpretar que la remisión de un número inferior a 14 certificaciones impide la participación de las entidades sin ánimo de lucro convocadas al presente proceso de selección.

Representante	HILDUARA BARLIZA B.
Empresa	MESA DE DIALOGO WAYUU DELEGADA URIBIA

Observación N° 7

“Con base en los acuerdos que tenemos con el ICBF y que están contenidos en el acta del 22 de enero de 2012, solicitamos que los 8.304 cupos que se adjudicaron por licitación al Municipio de Uribí, sean también asignados en forma directa a las asociaciones indígenas Wayuu que vienen operando, además con excelentes calificaciones, ya que se debe tener en cuenta la territorialidad en todos los programas” (sic).

Respuesta:

Los 8.304 cupos para el Municipio de Uribí se mantienen en el proceso de habilitación de la Convocatoria Pública 003 de 2012.

Observación N° 8

“Si es requisito habilitante para participar tener la personería jurídica otorgada por el ICBF como reconocimiento a sus operadores de servicios” (sic).

Respuesta:

En lo que atañe al reconocimiento de personerías jurídicas por parte del ICBF, se tiene que dicha gestión se realiza a través de la verificación estandarizada de los requisitos jurídicos definidos, con la intención de garantizar que toda institución enfocada hacia el desarrollo del programas de

protección integral a los niños, niñas, adolescentes y familias, se adecuen a lo establecido en la normatividad vigente

Ahora bien, al tener en cuenta que la operación del Programa de Alimentación Escolar no pertenece a la línea de protección, las entidades que aspiren a ser habilitadas en la lista PAE 2013, no requieren necesariamente de la personería jurídica otorgada por el ICBF, por lo cual la misma deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, atendiendo a la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que participen en el presente proceso de selección.

Observación N° 9

“¿Las Asociaciones Indígenas que tienen reconocimiento jurídico del Ministerio del Interior, puede allegarla misma o tiene que adicionar el reconocimiento jurídico del Bienestar Familiar?” (sic).

Respuesta:

Se remite a la respuesta a la observación N° 8.

Observación N° 10

“Solicitamos se aplique el valor diferencial en zonas de difícil acceso (Resguardo Alta y Media Guajira)” (sic).

Respuesta:

En consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%, incluyendo el valor diferencial que se aporta en algunas zonas del país, en razón que en los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso el valor de los alimentos es más alto y por ende no es posible reconocer el mismo valor por ración.

Teniendo en cuenta lo anterior no es posible establecer valores de raciones diferenciales para la Alta y media Guajira.

Representante	EMERON PIMIENTA SOLANO.
Empresa	ORGANIZACIÓN INDÍGENA APATIRRAWA.

Observación N° 11

“¿Obteniendo la solicitud de trámite del cupo de crédito dado por la entidad financiera, hasta cuando es posible emitir el cupo de crédito aprobado?” (sic).

Respuesta:

Teniendo en cuenta los términos establecidos en las entidades financieras para la emisión de esta clase de documentos, se tiene previsto en el pliego de condiciones que en el cierre de la Fase I es dable la presentación de una certificación en la cual se establezca que el mismo se encuentra en trámite, sin perjuicio de lo anterior la certificación de cupo de crédito aprobado deberá ser aportada a mas tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, por lo cual los interesados deberán estar atentos a las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN MI TIERRITA.

Observación N° 12

“Con que lineamientos son las visitas en las empresas de los proponentes” (sic).

Respuesta:

En el Anexo N° 3 del pliego de condiciones, se establecen los criterios de verificación de la visita obligatoria, en los siguientes términos:

Componente general:

- A. ¿El proponente cuenta con una Sede Administrativa?
- B. ¿En el lugar que se visita funciona la sede administrativa de la entidad sin ánimo de lucro?

Verificación de la capacidad administrativa del proponente:

- C. ¿Las instalaciones de la Sede son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente?
- D. ¿El proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF?

Ejemplo:

- Línea telefónica.
- Cuenta de correo electrónico.

E. ¿El proponente cuenta con recurso humano en la Sede Administrativa?

En caso afirmativo señale el Número exacto del personal que presta sus servicios en la Sede Administrativa.

F. ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama?

Nota: Sí la entidad no cuenta con un organigrama, en caso de resultar adjudicatario se compromete a estructurarlo.

G. ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un Manual de Funciones?

Nota: Sí la entidad no cuenta con un Manual de Funciones, en caso de resultar adjudicatario se compromete a estructurarlo.

H. ¿El proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa?

Nota: Como ejemplo de elementos materiales o físicos se entienden los escritorios, archivadores etc.

Igualmente se estableció que atendiendo al cumplimiento de los literales a), b), c), d), e) y h) el resultado de la visita será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Observación N° 13

“Si hay dos empresas o más inscritas en la misma dirección” (sic).

Respuesta:

En caso que en la misma dirección se encuentren dos o más entidades sin ánimo de lucro, en la visita se verificara que cuenten con total independencia administrativa, aclarando que en caso que se establezca que no existe tal, se correrá traslado del caso concreto a la Superintendencia de Industria y Comercio para indague la existencia de una eventual practica restrictiva de la libre competencia.

Observación N° 14

“Si exigen el menaje y otras adecuaciones en las instituciones porque no hacen vigencias futuras” (sic).

Respuesta:

La Infraestructura entendida como las instalaciones y edificaciones en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, es responsabilidad exclusiva de la Institución Educativa a través de su respectiva Secretaría de Educación. Sin embargo, como éstas pueden afectar la efectiva prestación del servicio lo cual es responsabilidad del Operador, es necesario que éste realice las gestiones necesarias con la Institución Educativa para garantizar la adecuación de las instalaciones y así mismo, la óptima prestación del servicio.

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo

definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.

Representante	LELIO AGUIRRE USSA.
Empresa	COOPERATIVA PROYECOOP CTA.

Observación N° 15

“El valor de la ración fue estudiado con base en las nuevas responsabilidades que se le han dado a los operadores, compra de menaje, exámenes de aptitud laboral, dotación de uniformes; se debe tener en cuenta el valor de los grupos etarios, los costos de los alimentos etc.” (sic).

Respuesta:

Respecto al valor de la ración, en consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%.

Representante	HAROLD URIANA IPUANA
Empresa	FUNDACIÓN KOOTIRRAWA.

Observación N° 16

En el tema de contratación directa con organizaciones indígenas Wayuu del Departamento de La Guajira ¿se tendrá en cuenta las limitaciones y ámbitos de operación de las asociaciones Wayuu interesadas en PAE o se hará contratación directa sin importar las jurisdicciones y territorios respectivos de cada una de ellas?” para brindar un apoyo a este interrogante envío carta enviada por el ministerio del interior, así mismo sugiero consultar con el ministerio del interior cual es o cuáles son las comunidades que hacen parte de la asociación indígena y así poder realizar una contratación directa transparente y ajustado al respeto de los derechos colectivos indígenas” (sic).

Respuesta:

Una vez el ICBF defina la Contratación Directa con Comunidades Indígenas, se emitirá un instructivo que contemple el trámite, requisitos y exigencias para tal fin.

Representante	GENITH FUENTES.
Empresa	CORPORACIÓN CORAZÓN PAÍS.

Observación N° 17

Teniendo en cuenta las fechas a partir de las cuales se abrió la convocatoria 003 de 2012 y la aclaración al proyecto de pliego de condiciones (26 de octubre y 29 de octubre respectivamente) solicitamos como proponentes interesados en participar, que el equipo evaluador extienda la fecha de cierre de la primera fase donde los proponentes se habilitarían como oferentes para el desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) 2013. Lo anterior teniendo en cuenta la gestión y diligenciamiento de documentos que resultan indispensables para la habilitación tales como el cupo crédito y eventualmente las certificaciones que acrediten la experiencia que se tenga que diligenciar ante entidades públicas y/o privadas, trámites que no dependen de la diligencia y eficiencia del proponente. Es importante aclarar que la fecha de cierre Fase I es el jueves 8 de noviembre de 2012” (sic).

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará “cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura” y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar “por lo menos durante tres (3) días calendario”.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

Como refuerzo de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el pliego de condiciones establece que los proponentes podrán allegar a la fecha de cierre de la Fase I una certificación donde conste que el cupo de crédito se encuentra en trámite.

Representante	JEIMY ALEXANDRA TRIANA.
Empresa	FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA.

Observación N° 18

Título III componente de experiencia.

Numeral 3.3.3 Experiencia específica de los nuevos proponentes.

Item e: la experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción entendiéndose por esta....

Observación: si un proponente tiene un contrato suscrito con la misma entidad que adelanta el proceso de convocatoria, par a este caso Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por que no se habilitan certificaciones de experiencia de contratos ejecutados al 70% o más que aun no se encuentran liquidados?.

Lo anterior obedece a que si el contrato de ejecutivo con la misma entidad no se entendería como no puede ser válida una certificación de idoneidad y cumplimiento a satisfacción emitida por la misma entidad?" (sic).

Respuesta:

En los estudios previos se incluyó una justificación general de la solicitud de contratos ejecutados, terminados a satisfacción y liquidados en la presente convocatoria, en los términos que se exponen a continuación:

“Experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados: Estos requisitos permiten el estudio del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas previamente por los proponentes, lo cual depura y garantiza la reconocida idoneidad que se debe predicar de las entidades sin ánimo de lucro que pretenden establecer un vinculo contractual con el Instituto”.

En lo que atañe específicamente a la liquidación de los contratos estatales el Consejo de Estado ha determinado que **“la normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como *la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.* Cuando la liquidación se realiza de común acuerdo, la manifestación concurrente de voluntades no puede desconocerse posteriormente, y sólo existe la posibilidad de discutir su contenido por vicios en el consentimiento, o sí se ha dejado constando alguna salvedad o inconformidad”** (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. C.P Enrique Gil Botero del 22 de abril de 2009. Rad: 85001-23-31-000-1997-00-474-01) (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Igualmente esa Alta Corporación ha establecido que la **“liquidación significa *“hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta” (3) y se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno.* Es un procedimiento mediante el cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto de las vicisitudes presentadas durante su desarrollo; es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico”** (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. C.P Ramiro Becerra Saavedra del 11 de febrero de 2009. Rad: 25000-23-26-000-1992-083-42-01) (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Con fundamento en lo establecido, la solicitud de contratos liquidados refuerza el interés del Instituto de garantizar la operación idónea del servicio, mediante la gestión de entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica en los términos establecidos en el Decreto 2388 de 1979, lo cual es dable decantar del cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas en el marco de contratos previos, frente a lo cual adquiere especial importancia la figura de la liquidación en el entendido que permite la determinación, definición, arreglo y conciliación de todos los aspectos atinentes a la ejecución contractual.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente aclarar que en lo que respecta a contratos ejecutados en vigencias pasadas serán exigidas las actas de liquidación en los términos ya establecidos en el pliego de condiciones, por otra parte, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados, en caso que los proponentes hayan suscrito contratos con el ICBF para la operación en la vigencia 2012 y los mismos se encuentren en ejecución, podrán allegar **actas de liquidación parcial**, en las cuales se certifique desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2012

Observación N° 19

Título II: componente financiero.

Numeral 3.2.2 para la verificación de los indicadores financieros se tendrá en cuenta la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2011. Solicitud: ampliar el plazo de presentación de documentos específicamente frente a la presentación de registro único de proponentes (RUP) puesto que la renovación de éste documento demora hasta 15 días hábiles y se está solicitando que la información este en firme” (sic).

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará “cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura” y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar “por lo menos durante tres (3) días calendario”.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

En lo que respecta a la verificación financiera de los indicadores incluidos en el Numeral 3.2.2 del pliego de condiciones definitivo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	YEFFER RANCHE
Empresa	FUNDACIÓN RESCATE

Observación N° 20

“Frente al RUP solicitamos la prórroga en el tiempo de cierre de la Fase I esto porque el proceso de actualización ante cámara de comercio es superior a 15 días. Gracias”. (sic).

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará *“cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura”* y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar *“por lo menos durante tres (3) días calendario”*.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

En lo que respecta a la verificación financiera se aclara que teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	
Empresa	Observación remitida por un interesado no identificado en la Regional Quindío.

Observación N° 21

Si se va a clarificar en el contrato la relación laboral de las manipuladoras en la ejecución del contrato ya que pese a la aclaración de la independencia del operador es claro que el ICBF debe verificar el cumplimiento de la Ley por parte del operador y por cuestión de estructura de costos ningún operador del país puede cumplir con la legislación laboral frente a las manipuladoras” (sic).

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

Observación N° 22

En el contrato deberá quedar claro las obligaciones de todas las entidades que participan en el programa caso específico (palabra ilegible) que debe proveer el listado de beneficiarios al operador que ejecutará el programa” (sic).

Respuesta:

El Contrato suscrito entre el ICBF y el Operador, define única y exclusivamente las obligaciones de las partes que lo celebran, frente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. La responsabilidad de los demás actores del Programa se encuentra establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Representante	
Empresa	Observación remitida por un interesado no identificado en la Regional Quindío.

Observación N° 23

Si el costo incrementado en el 3% se contempla para la operatividad porque realmente éste costo es sólo para los alimentos” (sic).

Respuesta:

El costo de la ración con el 3% de aumento para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

Observación N° 24

Que en el contrato se incluyan los estándares ya que se cambian en el transcurso del programa y pueden haber situaciones desfavorables para el operador” (sic).

Respuesta:

Los Operadores serán supervisados con base en los documentos contractuales de los cuales hacen parte los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar. El Estándar de Supervisión es un instrumento interno de medición del ICBF, elaborado de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Programa.

Observación N° 25

Que se garantice y se incluya en el contrato la responsabilidad de las secretarías de educación, la información de los beneficiarios ya que para el operador se vuelve un problema no contar con los listados e información de los beneficiarios” (sic).

Respuesta:

El Contrato suscrito entre el ICBF y el Operador, define única y exclusivamente las obligaciones de las partes que lo celebran, frente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. La responsabilidad de los demás actores del Programa se encuentra establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE y las demás normas concordantes. (Circular N° 14 de 2009 y Directiva N° 12 de 2010)

La atención del Programa da inicio con los listados de matrícula emitidos por el Ministerio de Educación en la vigencia anterior y se ajusta en la medida que se actualiza el SIMAT.

Representante

JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA.

Empresa

Observación N° 26

“Nos sorprende como en el pliego se acogen a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el tres (3%), y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; sobre el particular debe señalarse que este incremento no tiene en cuenta las diferentes situaciones que se presentan en muchos municipios del país como los situados en el sur de Bolívar en donde la mayoría de las veces los productos alimenticios se adquieren en otros municipios y existen necesidades y dificultades de transporte debido a que hay que utilizar medios adicionales al camión tradicional para llevar los alimentos a los distintos lugares ubicados en corregimientos lejanos debiéndose utilizar en muchas ocasiones medios como la chalupa, motos, bestias lo cual que incrementa considerablemente los costos y por ende el costo de la ración; y si a todo lo anterior le agregamos que en algunos municipios no hay servicios públicos básicos y que en la mayoría de las escuelas o colegios no se cuenta infraestructura ni mobiliario para la cocina ni el comedor de los restaurante escolares y la creencia de los supervisores e interventores de los contratos que es el operador el que debe suministrar estos elementos, el costo de cada ración alimentaria se incrementa considerablemente frente a los fijados en los cálculos del ICBF.

Ahora bien, el valor del desayuno para el año 2012 es de \$880 y el incremento para el 2013 es del 3% del valor del cupo quedando en \$906,4 pero ustedes lo señalan en \$906, omitiendo el \$0,4 suma irrisoria en un principio pero que al multiplicarla por el total cupos de desayunos y por los 130 días de ejecución del contrato nos arroja la no despreciable suma de CIENTO SESENTA MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.021.472) M/C., afectando en forma considerable el frágil equilibrio de los contratos en especial los de aquellos en que se presentan los inconvenientes señalados en la cláusula anterior que se agravaría mas aún en el muy probable evento que la inflación para el año 2012 se incremente en un porcentaje superior al 3,01%.

*De acuerdo a los parámetros establecidos por el ICBF los gastos administrativos o de funcionamiento, deben asumirse solamente con el 20% de las transferencias para la compra de alimentos para desayunos, debiendo entender que los gastos administrativos o de funcionamiento incluyen : Pólizas y publicación del contrato, Gastos de transporte, elementos de aseo, procesos de desinfección y fumigación, menaje, combustible, exámenes de laboratorios a las manipuladoras, capacitaciones y **pago de manipuladoras; siendo este último punto laboral el que más preocupa** a los operadores, por cuanto en los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE de Diciembre de 2010, indica textualmente en el punto **5.3.1 Necesidad de recurso humano**. Que “Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones*

sociales a que tengan derecho.” Si a lo anterior le agregamos la obligación de cumplir con la tabla No. 8 del punto mencionado, sobre el número de manipuladoras tenemos que el operador al cumplir el 100% de este requerimiento estaría consumiendo el 20% de los gastos de administración dejando por fuera los otros conceptos no menos importantes y que también son objeto de calificación por parte de los supervisores e interventores de contrato como son los gastos por pólizas, fletes,, almacenamiento y conservación de alimentos además de los gastos adicionales por la contratación del personal profesional mínimo necesario para los procesos de compra, almacenamiento y supervisión.

Los anteriores ítems señalados apuntan necesariamente a un replanteamiento de los estudios técnicos y del presupuesto destinado por el ICBF para el programa PAE porque de no ser corregidos cabría preguntarse : A que está jugando el ICBF?.

Agradecería sus comentarios y puntos de vista sobre estos temas” (sic).

Respuesta:

Considerando las restricciones presupuestales del Programa de Alimentación Escolar para el año 2013, se decidió que el ajuste del valor ración se haría de acuerdo con el 3% correspondiente a la inflación esperada, según la circular del MHCP, lo cual llevó a que los valores ración del Programa para 2013 quedarán así:

Desayuno: pasó de \$880 en 2012 a \$906,4 en 2013
Almuerzo: pasó de \$1197 en 2012 a \$1.232,9 en 2013

Posteriormente, en taller con los enlaces de Planeación y Asistencia técnica de las Direcciones Regionales realizado el pasado 12 de octubre del año en curso, se recibió de parte de ellos la solicitud de ajustar a valores enteros los valores ración obtenidos de la indexación de los pagados en 2012, considerando que esto facilita la legalización de cuentas y que la experiencia de los años anteriores demuestra que los valores que se han pagado por las raciones corresponden a valores enteros. Esta solicitud fue aprobada, procediendo a ajustar los valores al entero más cercano, lo cual llevó a que el valor de la modalidad Desayuno se ajustara por defecto a \$906 y la modalidad Almuerzo se ajustara por exceso quedando en \$1.233.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en dicho artículo.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Observación N° 27

“Hechas las anteriores consideraciones a continuación expongo unos interrogantes que tienen algunas entidades sin ánimo de lucro que pretenden participar en la presente convocatoria o que habiendo participado en convocatorias anteriores se encuentran habilitados para el año 2012 y desean continuar habilitados para el año 2013, los cuales solicito se me respondan puntualmente uno a uno:

1.- Una entidad sin ánimo de lucro que participó en la Convocatoria Pública No 005 de 2011 y que fue incluida en la lista de habilitados para operar el programa PAE en el año 2012, tiene la obligación de participar en la primera fase de la Convocatoria Pública No 003 de 2012 para que la incluyan en la lista de oferentes habilitados para el año 2013.” (sic).

Respuesta:

En caso que los proponentes habilitados en la lista PAE 2012, deseen conformar la lista PAE 2013 deberán tener en cuenta lo dispuesto en la nota del Numeral 2.1 del pliego de condiciones el cual establece que **“es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013”.**

Con fundamento en lo anterior, los proponentes incluidos en la lista de habilitados PAE 2012, no cuentan con habilitación automática para la lista PAE 2013, por lo cual en caso de encontrarse interesados en conformarla deberán actualizar los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación N° 28

“2.- Una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra en la lista de habilitados para operar en el año 2012 el programa PAE, que quiera actualizar su capacidad de contratación a través de una mayor experiencia acreditando nuevos contratos debe presentar además de los nuevos contratos todo el resto de la documentación relacionada en los pliegos de condiciones referente a los ítems de aspectos jurídicos y componentes financieros y llenar el Formato No 3 incluyendo también los contratos acreditados en la convocatoria No 005 de 2011?” (sic).

Respuesta:

El Numeral 3.3.4 del proyecto de pliego de condiciones advirtió lo siguiente:

En caso de verificarse la presentación de propuesta por los oferentes ya incluidos en la lista de habilitación de operadores PAE 2012, éstos podrán aportar certificaciones de experiencia, con sujeción a las siguientes reglas:

- a. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los proponentes habilitados aportaron para la validación de experiencia menos de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, **podrá** remitir al presente proceso las certificaciones necesarias hasta completar el tope máximo de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, sin que sea posible en ningún escenario la valoración para cada proponente individual o plural de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.
- b. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, fueron valoradas 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS aportados por el proponente individual o plural, **podrán** remitir al presente proceso HASTA 5 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DIFERENTES A LOS APORTADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MENCIONADO, en todo caso la experiencia será calculada sobre las 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS de mayor valor (se reitera que en ningún escenario será posible la valoración para cada proponente de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS).

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, podrá remitirlas atendiendo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en caso que no cuente con certificaciones adicionales, no deberá remitir nuevamente las certificaciones de experiencia aportadas, por cuanto la validación recaerá sobre las que se encuentran en la propuesta de Fase I del mencionado proceso de selección.

En lo que atañe al formato N° 3 este deberá diligenciarlo incluyendo las 14 certificaciones de mayor valor que pretende someter a estudio del ICBF, referenciando en caso de ser aplicable también las aportadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011.

Por otra parte, en caso que los proponentes habilitados en la lista PAE 2012, deseen conformar la lista PAE 2013 deberán tener en cuenta lo dispuesto en la nota del Numeral 2.1 del pliego de condiciones el cual establece que *“es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. **Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013**”*.

Con fundamento en lo anterior, los proponentes incluidos en la lista de habilitados PAE 2012, no cuentan con habilitación automática para la lista 2013, por lo cual en caso de encontrarse interesados en conformarla deberán actualizar los documentos establecidos en el pliego de condiciones (capacidad jurídica-capacidad financiera-experiencia [en caso de ser aplicable]).

Observación N° 29

“3.-En relación con el acto de entrega de la documentación contentiva de la propuesta, la misma debe ser presentada personalmente por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro proponente o su apoderado en la sede de la dirección general del ICBF en Bogotá o simplemente

se puede enviar la propuesta con un mensajero o emisario para su entrega en el lugar, y en la fecha y la hora oportunas” (sic).

Respuesta:

En la audiencia de cierre de Fase I no es necesaria la presentación de documentos por parte del Representante Legal o apoderado de la entidad sin ánimo de lucro, su presencia será necesaria en la audiencia de lectura de lista de habilitación y en la audiencia de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación.

Representante	JUAN PABLO VARGAS ARANGO
Empresa	FUNDACIÓN ESPIRITU SANTO

Observación N° 30

“En Santiago de Cali comenzaremos a trabajar en el proyecto "Pan de vida", avalado y desarrollado por voluntarios de la Fundación Espíritu Santo, con seguimiento nutricional ; este comedor escolar tendrá lugar en la comuna 21 de Cali con capacidad para 80 niños, beneficiando no solamente a la comunidad infantil si no también a sus familias, el local es cedido por el pastor Romer M. de la Iglesia Restauración poder y Gloria, el cual será adecuado para esta labor haz tu aporte llamando a los teléfonos de la FESB o en Bilbao en 946792227 en nuestra cuenta en Paypal en donación. Colombia Cali comuna 21 Cra 26f#123. 45 Desepez Esperamos una pronta respuesta o nos pueda vincular a sus programas gracias” (sic).

Respuesta:

La pregunta no se encuentra relacionada con el Proceso de Convocatoria Pública N° 003 de 2012, ésta debe ser tramitada a través de la Regional ICBF Valle.

Representante	CESAR FREDY VELÁSQUEZ
Empresa	COSPAS

Observación N° 31

“¿Dados los valores para la ración diaria de desayuno y de almuerzo estos incluyen el valor de la Bienestarina?” (sic).

Respuesta:

El valor de la ración de desayuno y almuerzo, se encuentra estipulado como un aporte monetario, por lo tanto no incluye el valor de la Bienestarina que es un aporte en especie.

Observación N° 32

“¿Para la zona del Cataumbo de Norte de Santander los valores de la ración de desayuno y almuerzo son los mismos contemplados en los pliegos de condiciones?”(sic).

Respuesta:

Los valores de ración para desayuno y almuerzo en la zona del Cataumbo de Norte de Santander, son los mismos que para el resto del Territorio Nacional; salvo los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso, en los cuales el valor de los alimentos es más alto.

Observación N° 33

Después de los 130 días los convenios tripartitos directos o por convocatoria pública se realizarán a nivel regional o nacional” (sic).

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar será transferido al Ministerio de Educación Nacional, la contratación que se celebre será definida por ésta entidad.

Observación N° 34

¿Se pueden hacer convenios de voluntariado entre la comunidad y las manipuladoras de alimentos? (sic).

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

Observación N° 35

¿Cómo iglesia si no nos presentamos a la convocatoria podríamos hacerlo de manera directa? (sic).

Respuesta:

El ICBF podrá contratar directamente con Comunidades Indígenas o étnicas debidamente reconocidas por autoridad competente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previos establecidos en el Manual de Contratación y los operadores acrediten idoneidad para la prestación del servicio.

Observación N° 36

“¿Si las certificaciones de experiencia que se presentaron en la convocatoria pública N° 005 de 2011 son validas las copias o hay que solicitar nuevamente originales?” (sic).

Respuesta:

En los pliegos de condiciones de las Convocatorias Públicas N° 005 de 2011 y 003 de 2012, no se encuentra la exigencia de certificaciones de experiencia originales, por lo cual es dable la presentación de copias.

Por otra parte, es importante aclarar que en caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, podrá remitirlas atendiendo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y en caso que no cuente con certificaciones adicionales, no deberá remitir nuevamente las certificaciones de experiencia aportadas, por cuanto la validación recaerá sobre las que se encuentran en la propuesta de Fase I del mencionado proceso de selección.

Se aclara que las certificaciones de experiencia aportadas en la CP 005 de 2011, no serán valoradas nuevamente bajo los términos establecidos en el pliego de la CP 003 de 2012, por lo cual solamente será realizada una actualización de los valores a SMLMV 2012.

Observación N° 37

“Las listas de asistencia serán tenidas en cuenta no para los desembolsos sino para la legalización de cuentas” (sic).

Respuesta:

El ICBF se encuentra estudiando la viabilidad de modificar el Manual de Legalización de Cuentas.

Representante	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ MORENO
Empresa	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO

Observación N° 38

De acuerdo a la resolución 167 el operador es responsable de la vinculación de los manipuladores ¿Qué modalidad de vinculación se podría orientar?. Teniendo en cuenta que cualquier tipo de subordinación implicaría una relación laboral de contratación de servicios que desborda cualquier presupuesto” (sic).

Respuesta:

El ICBF podrá contratar directamente con Comunidades Indígenas o étnicas debidamente reconocidas por autoridad competente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previos establecidos en el Manual de Contratación y los operadores acrediten idoneidad para la prestación del servicio.

Representante	JULIO CÉSAR QUINTERO GÓMEZ
Empresa	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS -FUNDASABOR-

Observación N° 39

“Con la presente solicitamos a ustedes nos aclaren las siguientes inquietudes con respecto al Pliego de Condiciones 003 de 2012.

cuál va ser el manejo que el ICBF de va a dar a los cupos contratados (lo firmado en el contrato) con respecto a la información entregada por el simat para el inicio de ejecución del contrato, debido al plazo que tienen las secretarías de educación para asentamiento de matrículas: ejemplo: se firma contrato por 20.000 cupos con el ICBF, se empieza a atender mes de enero, febrero y marzo con ese número de cupos y esos son los facturados al ICBF; pero como el simat lo actualizaron a finales del mes de marzo y da un valor inferior a lo firmado en el contrato, ICBF no paga estas raciones de diferencia. Aclarando que se entregan los cupos que cada centro zonal entrega a los operadores.

Nota: no nos estamos refiriendo a la diferencia de cupos por inasistencias, sino a los listados iniciales que pasa el centro zonal con los que debemos iniciar el programa” (sic).

Respuesta:

El ICBF estipula en los contratos de aporte suscritos con los Operadores encargados de prestar el servicio de alimentación escolar un número máximo de cupos a atender diariamente. Razón por la cual de conformidad a lo establecido en el Formato N° 5 Proyecto de Minuta del Contrato, el cual se encuentra en la página 70 del Proyecto de Pliegos para la Convocatoria Pública 003 de 2012; la cláusula cuarta -Forma de Pago-, Literal B, al operador se le pagará conforme al número de

raciones real y efectivamente suministradas y previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor. La certificación de cobertura atendida para determinar las raciones real y efectivamente suministradas se soportan en el certificado de cobertura atendida que debe ir firmada por el Rector o su delegado y el Operador.

En conclusión, al operador se le pagará únicamente por las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios y no por la disposición de los víveres para la prestación del servicio. Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de entregarse víveres para una cantidad superior de beneficiarios a la realmente atendida, el operador puede retirar éstos víveres previa realización de acta de retiro la cual debe ser firmada por el Rector o su delegado y el Operador.

Observación N° 40

“Si un Oferente cuenta con la Infraestructura requerida según decreto 3075 del 1997, para la preparación de Desayunos (RACION PREPARADA) y distribuir a las diferentes Instituciones garantizando la Inocuidad de los productos y tiempo de entrega, en donde en las Instituciones solamente harían el proceso de servido a los usuarios, ¿sería Avalado como ración Preparada?? ¿se podría trabajar de esta manera??, o cuales serian los requisitos para ejecutarlo de esta manera??, como es manejado por diferentes programas de Alimentación a Nivel Nacional; lo anterior basados en el diagnostico de Infraestructura realizado a cada una de las Instituciones donde no se da cumplimiento al decreto 3075/97, para poder preparar las raciones en las mismas y garantizar la Inocuidad de los productos, con el agravante que los entes territoriales y las Instituciones no cuentan con el presupuesto requerido para dar las condiciones necesarias (Infraestructura, Equipos y Menaje) para poder preparar los Alimentos sin generar ningún riesgo a la salud de los niños y niñas” (sic).

Respuesta:

El Programa de Alimentación Escolar define en el numeral 4.1.1.2 de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares dos modalidades según tipo de preparación, Ración Preparada en Sitio y Ración Industrializada lista.

La Modalidad Ración Preparada en Sitio está determinada para elaborarse dentro del restaurante Escolar en cada Institución Educativa si las instalaciones lo permiten.

En caso de no contar con la infraestructura necesaria, previa autorización de la Regional, se podrán entregar Raciones Industrializadas Listas a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, para las cuales sí se puede contar con una Planta o Bodega, dependiendo de la forma como el Operador decida prestar el servicio.

Observación N° 41

“Que Obligatoriedad tiene el Operador con respecto a la Adecuación (Infraestructura) de las Unidades Aplicativas, entrega de Menaje y reparación de equipos, pago de servicios públicos (energía y acueducto) teniendo en cuenta que el valor de la ración no da para cubrir tanta

Obligación y los entes territoriales y secretarías de Educación no cuentan con presupuesto para tal fin” (sic).

Respuesta:

La Infraestructura entendida como las instalaciones y edificaciones en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, es responsabilidad exclusiva de la Institución Educativa a través de su respectiva Secretaría de Educación. Sin embargo, como éstas pueden afectar la efectiva prestación del servicio lo cual es responsabilidad del Operador, es necesario que éste realice las gestiones necesarias con la Institución Educativa para garantizar la adecuación de las instalaciones y así mismo, la óptima prestación del servicio.

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

Observación N° 42

“Con respecto a la afiliación al sistema de Seguridad Social de las manipuladoras, que Obligatoriedad tiene el Operador si ellas no tienen ningún vinculo laboral con el mismo, además ellas ganan una bonificación, adicional a esto hay manipuladoras que solo trabajan 2 horas y la bonificación no les alcanza para cubrir los gastos de seguridad social y con el valor de la ración al Operador no le alcanza para asumir dicho costo” (sic).

Respuesta:

El Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Observación N° 43

“En el valor de la ración (\$906) escolar día, está Incluido el valor de la Bienestarina??” (sic).

Respuesta:

El valor de la ración de desayuno y almuerzo, se encuentra estipulado como un aporte monetario, por lo tanto no incluye el valor de la Bienestarina que es un aporte en especie.

Observación N° 44

“En el capítulo VI numeral 6.2.5. CERTIFICACION DE LA OFICINA DE TRABAJO-EMPLEADOS DISCAPACITADOS VINCULADOS EN NOMINA; ¿Si un oferente no cuenta con el personal discapacitado en nomina ¿Sería causal de rechazo o bajaría la calificación de dicho Oferente?” (sic).

Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...).”*

Con fundamento en lo anterior, el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate.

En lo que respecta a la consulta específica se advierte que en el numeral 6.2.5 se indicó en la nota 4 que *“En caso que la certificación mencionada no fuere allegada por el proponente individual o el integrante del proponente plural, se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito contenido en el numeral, sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta”*.

Por lo anterior, si el proponente no allega la certificación, ello no será interpretado como causal de rechazo o de disminución de puntaje en el presente proceso de selección.

Representante	PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Empresa	UNION TEMPORAL NARIÑO ADELANTE

Observación N° 45

“En el anterior año convocatoria 005 – 2011 los integrantes de la Unión Temporal Nariño Adelante se presentaron como proponentes individuales en la primera fase y en la segunda se constituyo la

Unión Temporal, en este caso quien queda como proponente habilitado, la unión temporal o los integrante? (sic).

Respuesta:

En el presente proceso de selección se toma como insumo la lista PAE 2012, que fue estructurada en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, por lo cual si la habilitación se realizó como proponentes individuales, para efectos de ésta actualización, no se toma en cuenta la constitución de la unión temporal en la Fase II del mencionado proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente al caso concreto es dable la presentación de dos escenarios:

1. Cada uno de los proponentes individuales que fueron habilitados en la CP 005 de 2011, en caso de encontrarse interesados podrán actualizar los documentos de manera individual, en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la CP 003 de 2012.
2. Si pretenden una habilitación como proponente plural, la Unión temporal o Consorcio deberá presentarse a ésta convocatoria como nuevo proponente, por lo cual deberá acatar la totalidad de las reglas establecidas para el efecto en el pliego de condiciones.

Observación N° 46

“¿La inclusión del personal discapacitado es causal de rechazo de la propuesta?” (sic).

Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...).”*

Con fundamento en lo anterior, en el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones se estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate.

En lo que respecta a la consulta específica se advierte que en el numeral 6.2.5 se indicó en la nota 4 que *“En caso que la certificación mencionada no fuere allegada por el proponente individual o el integrante del proponente plural, se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito contenido en el numeral, **sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta**”*.

Por lo anterior, si el proponente no allega la certificación, ello no será interpretado de ninguna manera como causal de rechazo de la propuesta.

Observación N° 47

“Favor contemplar dentro de la convocatoria los estándares de calidad para el 2013, ya que estos llegan finalizando a la ejecución del contrato y con algunas cosas que no están contempladas. Ejemplo v.8 estándares entidad contratista 2012” (sic).

Respuesta:

Los Operadores serán supervisados con base en los documentos contractuales de los cuales hacen parte los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar. El Estándar de Supervisión es un instrumento interno de medición del ICBF, elaborado de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Programa.

Observación N° 48

El mantenimiento correctivo de los elementos se legaliza con la ración al ICBF y como se hará ¿Aún está contemplado el 20% gastos operativos y el 80% alimentos?” (sic).

Respuesta:

Para el año 2013, el pago realizado a los operadores se sustentará única y exclusivamente en las raciones real y efectivamente suministradas. Por lo tanto, los gastos logísticos y administrativos se encuentran incluidos dentro del aporte del ICBF.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en dicho artículo.

Observación N° 49

“Si el médico laboral o el ocupacional sólo van a revisar exámenes médicos porque no se admite un medico general para esta revisión de las manipuladoras? Favor comentarnos qué resolución o normas exige esta revisión por parte de estos especialistas. Gracias”. (sic).

Respuesta:

De conformidad con el literal a del artículo 13 del capítulo 3 del decreto 3075 de 2007, el personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007, que indica:

“Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.”

Observación N° 50

¿Para el 2013 será obligatorio el diligenciamiento de infraestructura OFFLINE (la palabra no es legible) (sic).

Respuesta:

La Obligación del diligenciamiento de infraestructura en Offline no aplica para la vigencia 2013, fue solicitada única y exclusivamente para la vigencia 2012.

Observación N° 51

“Las certificaciones presentadas en la anterior convocatoria los valores también se actualizan al 2012 70% parte del ICBF o se debe actualizar en la propuesta” (sic).

Respuesta:

Es importante aclarar que en caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, deberá remitirlas atendiendo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y en caso que no cuente con certificaciones adicionales, no deberá remitir nuevamente las certificaciones de experiencia aportadas, por cuanto la validación recaerá sobre las que se encuentran en la propuesta de Fase I del mencionado proceso de selección.

En lo que atañe a las certificaciones aportadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los valores correspondientes serán actualizados a SMLMV 2012.

Observación N° 52

“¿Cuándo se realizaría la visita por parte del ICBF para la entidad y quien la realizaría?” (sic).

Respuesta:

La visita se realizará solamente en una sede administrativa del proponente, centrándose la verificación en la capacidad administrativa de la entidad sin ánimo de lucro, en los términos establecidos en el Anexo N° 3 del pliego de condiciones.

Todas las visitas serán programadas y coordinadas desde la Sede de la Dirección General, para algunas regionales las visitas contarán con personal que puede ser de la Sede de la Dirección General o de la respectiva Dirección Regional.

La programación de las visitas se adelantará con posterioridad al cierre de la Fase I de la presente convocatoria, y la misma será informada en su momento a los proponentes.

Observación N° 53

“Respecto a la primera pregunta es decir nos podemos presentar como unión temporal que se constituyó en fase II de la 05 de 2011 o debemos presentarnos como proponentes individuales para no ser rechazados y si nos presentamos como unión temporal se presenta la misma UT o se cambia la unión temporal así sean los mismos integrantes ya que algunos de los integrantes van a hacer actualización de la experiencia” (sic).

Respuesta:

En el presente proceso de selección se toma como insumo la lista PAE 2012, que fue estructurada en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, por lo cual si la habilitación se realizó como proponentes individuales, para efectos de ésta actualización, no se toma en cuenta la constitución de la unión temporal en la Fase II del mencionado proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente al caso concreto es dable la presentación de dos escenarios:

1. Cada uno de los proponentes individuales que fueron habilitados en la CP 005 de 2011, en caso de encontrarse interesados podrán actualizar los documentos de manera individual, en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la CP 003 de 2012.
2. Si pretenden una habilitación como proponente plural, la Unión temporal o Consorcio deberá presentarse a ésta convocatoria como nuevo proponente, por lo cual deberá acatar la totalidad de las reglas establecidas para el efecto en el pliego de condiciones.

Observación N° 54

“En estándares de calidad en v.19 a unidades la entidad territorial es la responsable y del pago ¿Quién quedará como responsable de los servicios públicos y si se va a discriminar esto en estándares o no se va a incluir? (sic).

Respuesta:

Según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de servicios públicos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

Observación N° 55

En el caso en que en el momento que sea asignado el contrato dentro del plan de alistamiento las unidades deben cumplir con Decreto 3075 del 97 en el caso en que no cumplan que dispone a hacer se cambia la ración o el operador tiene que adecuar instalaciones y dotar a las unidades. (sic).

Respuesta:

En caso que el Operador evidencie durante la etapa de alistamiento que la unidad de servicio de la Institución Educativa, no cumple con los criterios establecidos en el título 2 capítulo 1 del Decreto 3075 de 1997, referente a edificaciones e instalaciones, deberá reportarlo a la Regional para que se tomen las medidas correspondientes.

Observación N° 56

¿los uniformes que dotará el operador a las manipuladores también se legalizan dentro de la ración estipulada?” (sic).

Respuesta:

El costo de la ración para la vigencia 2013 incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

Observación N° 57

“Ojala el ICBF a través de la ración garantice un pago digno al personal manipulador, de esa manera les podemos exigir mucho más como hacemos en una zona (bajo Patía) en donde es

imposible conseguir manipuladores garantizar una que den alfabetización en ese caso cambiamos ración o es permitida?" (sic).

Respuesta:

En consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%. Por éste motivo no es posible modificar el valor de la ración.

La Regional es la única llamada a determinar el tipo de modalidad de atención, en caso de requerirse un cambio, se debe presentar la solicitud con su debida justificación al supervisor del contrato.

Representante	MARLENY TELLEZ HOLGUÍN
Empresa	COOHOBINENSTAR

Observación N° 58

“En mi calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR, COOHOBINENSTAR, me permito realizar las siguientes observaciones y aclaración de pliegos dentro del proceso de convocatoria de la referencia, así:

El valor total de almuerzos de la zona 1y 2 del Quindío, no arroja el mismo resultado establecido en la tabla de zonificación” (sic).

Respuesta:

Para la Regional Quindío, se tiene un total de 16.619 cupos para la Modalidad Almuerzo, de los cuales 16.133 corresponden a almuerzos vulnerables y 486 a almuerzos para los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento.

El valor de la ración para la Modalidad Almuerzo es de \$1.233, sin embargo, para los cupos correspondientes a beneficiarios en situación de desplazamiento, se incluye el valor de tasas compensatorias, el cual es asumido por el ICBF.

Observación N° 59

“Se debe aclarar el tema de los desplazados como beneficiarios del programa PAE, ya que no se mencionan en el objeto y en el cuadro de zonificación” (sic).

Respuesta:

En la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, se encuentra incluida la totalidad de los cupos incluyendo los correspondientes a población en condición de desplazamiento.

Observación N° 60

“En el presupuesto de los estudios previos no se incluyeron los recursos económicos para dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1. Requerimientos frente a la estructura de los Restaurantes Escolares: De conformidad con los lineamientos del Programa y en virtud a que la mayoría de los restaurantes se encuentran en los centros educativos públicos son los Entes Territoriales a los que les pertenece la ejecución de acciones referentes a la infraestructura, así:*
- 2. Servicios públicos, siendo imposible para el operador comprometerse a la dotación y abastecimiento de los mismos entre ellos el agua, lo cual corresponde a una política de carácter estatal y compete a las autoridades públicas, siendo un requerimiento excesivo el pago del costo de los servicios públicos de los restaurante escolares cuando no hay presupuesto establecido en el contrato para tal fin, situación que empeora cuando se tiene en cuenta que no hay contadores en cada restaurante escolar sino por centro educativo.*
- 3. Áreas de los Restaurantes escolares: Por cuanto están requiriendo que los restaurante tengan área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado, inversiones que le conciernen a los entes territoriales como propietarios de los centros educativos.*
- 4. Respecto de los equipos, es imposible para el operador asumir el costo de recurso humano requerido para realizar los inventarios de los equipos, dotación y menaje, así como también asumir la garantías de las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, y el mantenimiento correctivo de los mismos y los costos que conllevan garantizar que se va a mantener un archivo con los registros de todos los equipos del restaurante escolar*

De igual forma, el operador no puede garantizar la disponibilidad de equipos cuando vayan a reparación o mantenimiento, siendo imposible por la ausencia de recursos para dichos conceptos por parte del ICBF.

De igual forma se exige que el operador vincule al personal encargado de atender en los restaurantes escolares, siendo imposible atender tal requerimiento con la implicación presupuestal y de responsabilidad que tal solicitud atañe, máxime cuando se exige su capacitación, dotación de uniformes, realización de exámenes médicos, manejo de hojas de vida con los registros de los mismos, afiliación a la seguridad social” (sic).

Respuesta:

La Infraestructura entendida como las instalaciones y edificaciones en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, es responsabilidad exclusiva de la Institución Educativa a través de su respectiva Secretaría de Educación. Sin embargo, como éstas pueden afectar la efectiva prestación del servicio lo cual es responsabilidad del Operador, es necesario que éste realice las gestiones necesarias con la Institución Educativa para garantizar la adecuación de las instalaciones y así mismo, la óptima prestación del servicio.

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

El Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Observación N° 61

“Se observan exigencias acerca del diligenciamiento de formatos previos a la entrega de los alimentos lo cual dificultaría la entrega de los mismos a los beneficiarios y compromete el tiempo y responsabilidad de personas que no son dependientes de los operadores (docentes) siendo imposibles comprometerlos por un tercero, por lo cual frente a este aspecto y para la efectiva transparencia del programa y tranquilidad de las partes se recomienda que el ICBF, realice el control y seguimiento de las actividades desplegadas por los operadores y no traslade sus competencias a través del diligenciamiento de formatos, máxime cuando es obligación de las entidades públicas vigilar el cumplimiento de las normas” (sic).

Respuesta:

El diligenciamiento de formatos permite al operador llevar un control de lo que efectivamente ha entregado a las unidades de servicio, facilitando su función y control de inventarios. Con respecto a la responsabilidad por parte de terceros, es importante aclarar que el Programa compromete la participación de diferentes actores, entre ellos la comunidad educativa, la cual debe asignar un

delegado o veedor, que se encargue de ésta función. En caso que el operador no encuentre el apoyo necesario debe notificarlo al supervisor para así adelantar las acciones correspondientes.

Observación N° 62

“Es de anotarse aspectos de gran importancia para el presente proceso contractual como la exigencia dentro de la póliza de cumplimiento la cobertura de la “calidad”, constituyendo una obligación imposible de cumplir toda vez que no puede el operador entrar a responder por la calidad cuando los alimentos son preparados en cada unidad de atención y en las condiciones que bien conoce y maneja el ICBF, que es con el apoyo de la comunidad, es así como la calidad de los productos no es una garantía que una entidad de seguros respaldaría, por lo cual se le solicita hacer la correspondiente corrección” (sic).

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5.1.4, numeral 5.1.4.2.7 del Decreto 734 de 2012, el ICBF acoge la observación y su ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 63

“Frente al requerimiento de la vinculación del personal de los diferentes restaurantes el ICBF se contradice cuando por años se ha apoyado en la tesis de la labor voluntaria de la comunidad y ahora requiere que los operadores se comprometan con exámenes ocupacionales que abriría la puerta a una verdadera vinculación laboral, con todas las implicaciones presupuestales y de responsabilidad que ello acarrea, por lo cual siendo esta una exigencia contradictoria se solicita se asuma por parte del ICBF una postura frente a la vinculación que requieren en cuanto al personal máxime cuando exigen que se pague la seguridad social, y con ello determinar el compendio normativo que va a ser exigido por el ICBF, frente a la vinculación laboral. Una de las características preponderantes del programa es la corresponsabilidad de las obligaciones entre ellas de los entes territoriales y de forma específica de las secretarías de educación que tienen la obligación de entregar los listados de beneficiarios de los programas en cumplimiento de los presupuestos de oportunidad y veracidad, por lo cual se solicita que se incluya dentro del texto del contrato dicha obligación para las entidades territoriales y se pueda cumplir con los tiempos convenidos” (sic).

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la

operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

Observación N° 64

“Debe tener en cuenta el ICBF, que existe un precedente jurisprudencial que les exige que en sus programas no deben contratar personal con menos del salario mínimo, máxime a mujeres como lo son las manipuladores de los restaurantes escolares, por lo cual la ambigüedad dentro de la presente convocatoria puede acarrear para los funcionarios de dicha entidad la imputación de tipos penales que les comprometan gravemente y con ello también a los operadores que se presten para tales fines” (sic).

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera.

Observación N° 65

“Las exigencias de archivos en las unidades de servicios y en los vehículos transportadores tales como hojas de vida, planes de capacitación, saneamiento, diligenciamientos de formatos, minutas y avisos en las unidades, fichas técnicas de alimentos, documentos de vehículos y demás, constituye una exigencia exagerada que bien podría la entidad verificarla a través de personal propio que se encargue del control del programa, siendo por demás también la instauración de una política que va contra el medio ambiente por la proliferación de material escrito y un aumento del costo del programa que no está contemplado en el presupuesto” (sic).

Respuesta:

Los archivos se solicitan porque en cualquier momento algún ente de control, Ministerio de Transporte, supervisión o Interventoría, los puede solicitar, y la única forma de presentarlos de manera inmediata es teniéndolos en la unidad del servicio o el vehículo.

Observación N° 66

“En el contrato del programa PAE, se debe incluir los estándares que serán exigidos por el ICBF, a fin de mantener la claridad respecto de las exigencias y evitar adiciones posteriores a los mismos que afecten el cumplimiento del contrato y el equilibrio contractual y la buena fe de las partes” (sic).

Respuesta:

Los Operadores serán supervisados con base en los documentos contractuales de los cuales hacen parte los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar. El Estándar de Supervisión es un instrumento interno de medición del ICBF, elaborado de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Programa.

Observación N° 67

“En virtud a las múltiples inquietudes respecto de los costos de ejecución del programa, se solicita que nos alleguen el estudio de costos que dio origen a las exigencias de los pliegos, y del contrato, toda vez que debe corresponder a un estudio de fondo que haga posible el cumplimiento de lo contratado” (sic).

Respuesta:

De acuerdo al Decreto 734 del 2012, Título II, Capítulo I de la planeación contractual, Artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, en el numeral 4, de manera específica establece que se deberá determinar en los estudios previos el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que los componen; para el proceso de convocatoria Pública No 003 del 2012, el presupuesto se determinó en consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%.

Representante	JHON ALEXANDER GIRALDO ORDOÑEZ
Empresa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS

COMFAMILIARES.

Observación N° 68

“Les solicito el favor de verificar los siguientes interrogantes:

1. Revisar la viabilidad de eliminar o dar otro tipo de calificación, a la puntuación que se le da a el porcentaje de población contratada en condiciones de discapacidad, debido a que no es lo mismo comparar una institución de más de 1000 empleados, con una que solo cuente con una planta de personal de 50 personas. Además es necesario considerar que de acuerdo a los perfiles de los cargos algunas personas con discapacidad pueden ser aptas para desempeñarlos y otras no” (sic).

Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un **mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad** enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...)*” (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Con fundamento en lo anterior, en el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones se estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate.

Ahora bien, en lo que respecta a la observación específica es dable resaltar que el porcentaje del 10% de personal discapacitado se encuentra señalado directamente en la Ley 361 de 1997, por lo cual no es dable al ICBF replantear los términos de la solicitud relacionada.

Observación N° 69

“2. Quien puede informar que dotación esta en mal estado y es necesario dar de baja, para proyectar los costos de inversión de cada uno de los servicios de alimentación. Además, es posible que alguien informe acerca de los costos históricos de los servicios públicos y costos de mantenimiento de infraestructura para poder proyectarlos” (sic).

Respuesta:

Para la etapa de alistamiento se solicita al mismo operador realizar un inventario de la existencia y estado de los equipos, dotación y menaje, en cada sede educativa a atender.

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

La Infraestructura entendida como las instalaciones y edificaciones en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, es responsabilidad exclusiva de la Institución Educativa a través de su respectiva Secretaría de Educación. Sin embargo, como éstas pueden afectar la efectiva prestación del servicio lo cual es responsabilidad del Operador, es necesario que éste realice las gestiones necesarias con la Institución Educativa para garantizar la adecuación de las instalaciones y así mismo, la óptima prestación del servicio.

Observación N° 70

“3. Solicitamos las listas de la escuelas y sus coberturas por Municipio para poder realizar el presupuesto” (sic).

Respuesta:

Según el lineamiento técnico, la focalización de las Instituciones Educativa se realizan en los consejos municipales de Política social de cada Municipio, a través del comité de infancia y familia, o de seguridad alimentaria y nutricional, donde asiste un representante de la secretaria de educación quien suministra la información relacionada en la matrícula y el representante de la oficina de Planeación Municipal, con representación de los padres de familia, docentes y escolares representantes de los alumnos y de las autoridades de los grupos étnicos; no obstante la atención del Programa da inicio con los listados de matrícula emitidos por el Ministerio de Educación en la vigencia anterior y se ajusta en la medida que se actualiza el SIMAT.

Representante	MARTHA CECILIA ORTEGÓN CARDOSO
Empresa	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ABASTICO DEL VALLE.

Observación N° 71

OBSERVACIÓN No 1

El valor de la ración aumento veintiséis pesos moneda corriente \$26 pesos, es decir un 2.86% por lo que el incremento anual no tuvo en consideración la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor, el cual en lo corrido del 2012 (acumulado a septiembre 3.08). Por lo expuesto solicitamos se publique el estudio economico en virtud del cual se calculo el valor de la ración alimentaria, ya que no se ven reconocidos mayores valores en los que incurren los operadores por aumento del precio de los alimentos, afectación por variaciones climáticas, costos de transporte, costos administrativos y gran cantidad de responsabilidades contractuales que carecen de presupuesto, tal es el caso de nuevas obligaciones como el pago de servicios públicos que en la vigencia 2012 no se encontraban contempladas en los costos del operador

Respuesta:

Considerando las restricciones presupuestales del Programa de Alimentación Escolar para el año 2013, se decidió que el ajuste del valor ración se haría de acuerdo con el 3% correspondiente a la inflación esperada, según la circular del MHCP, lo cual llevó a que los valores ración del Programa para 2013 quedarán así:

Desayuno: pasó de \$880 en 2012 a \$906,4 en 2013
Almuerzo: pasó de \$1197 en 2012 a \$1.232,9 en 2013

Posteriormente, en taller con los enlaces de Planeación y Asistencia técnica de las Direcciones Regionales realizado el pasado 12 de octubre del año en curso, se recibió de parte de ellos la solicitud de ajustar a valores enteros los valores ración obtenidos de la indexación de los pagados en 2012, considerando que esto facilita la legalización de cuentas y que la experiencia de los años anteriores demuestra que los valores que se han pagado por las raciones corresponden a valores enteros. Esta solicitud fue aprobada, procediendo a ajustar los valores al entero más cercano, lo cual llevó a que el valor de la modalidad Desayuno se ajustara por defecto a \$906 (2,95%) y la modalidad Almuerzo se ajustara por exceso quedando en \$1.233 (3,01%).

En los departamentos de Vaupés y Vichada, en los cuales se reconocen costos diferenciales para la modalidad desayuno el incremento fue de 3,00% y 2,99% respectivamente; en Amazonas, Guainía, San Andrés, Vaupés y Vichada que cuentan con valores diferenciales de almuerzo los incrementos fueron de 2,97%, 3,03%, 2,98%, 3,03%.

Observación N° 72 OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo a las resoluciones de los calendarios escolares los cuales presentan una duración de cuarenta (40) semanas/año es decir 180 días; y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa de Alimentación al Escolar PAE es brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares Para la Asistencia Alimentaria al Escolar, respetuosamente solicitamos se explique porque en el numeral 1.2 del proyecto del pliego de condiciones se establecen 130 días de atención del calendario escolar y no un número superior de días.

Respuesta:

Considerando la transferencia de la operación del Programa de Alimentación Escolar al Ministerio de Educación Nacional y los recursos asignados al ICBF, el Instituto operará el programa por 130

días del calendario escolar y los días restantes serán operados por el Ministerio de Educación Nacional.

Observación N° 73

OBSERVACIÓN No 3

De conformidad con lo consagrado en el Numeral 1.9 del proyecto de pliegos de condiciones en concordancia con los numerales 3.1.5 y formato 1 los proponentes deben señalar máximo 3 Departamentos para los cuales aplica las rondas la fase 2.

Teniendo en consideración que el ICBF busca seleccionar operadores que cuenten con la experiencia técnica, administrativa y logística para la Operación del PAE, solicitamos estudie la posibilidad de levantar esta restricción de participación permitiendo una mayor competencia por Departamentos y Zonas que permita hacer una ponderación y comparación mas amplia y objetiva de ofertas de proponentes que se encuentran habilitados y tengan la experiencia y el conocimiento necesario para garantizar una ejecución satisfactoria del Programa de Alimentación al escolar PAE.

Respuesta:

En el pliego de condiciones se estableció que la habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 3 departamentos en los cuales aplicará en las Rondas de la Fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar.

La anterior delimitación adquiere especial importancia con respecto a la garantía del principio de libre concurrencia en la contratación pública, en virtud del cual se impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por tanto, proscribire la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Se busca entonces que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la oposición entre los interesados, de las ventajas económicas que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable (Consejo de Estado sentencia emitida dentro expediente N° 11001-03-06-000-2009-00049-00 del 25 de febrero de 2010).

En este orden de ideas, con la limitación establecida se pretende garantizar el principio de libre concurrencia en el entendido que se estimula la participación y mayor presentación de propuestas, ligado al aseguramiento de la pluralidad de la adjudicación, generando en las propuestas de Fase II la existencia de mayor competencia y por ende el mejoramiento de cada una de las propuestas frente a los criterios de calificación especificados para el efecto, lo cual repercute directamente en la satisfacción del interés general que pretende cubrir la entidad.

Dando alcance constitucional a lo anterior, la libre concurrencia encuentra su fundamento en el derecho a la igualdad contemplado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, al considerarse que el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual (art. 13. C.P), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.) (Consejo de Estado sentencia emitida dentro de los radicados 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01 (25.206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01 (25.409); 1100-10-326-000-2003-10-01 (24.524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00 (27.834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01 (25.410); 1100-10-326-000-2003-000-71-01 (26.105); 1100-10-326-000-2004-000-34-00 (28.244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01 (31.447) -acumulados- del 3 de diciembre de 2007).

A éste tenor se agrega, que la garantía mencionada se encuentra plenamente sujeta a la aplicación del principio de selección objetiva, el cual contempla intrínsecamente un deber –regla conducta- en la actividad contractual, que orienta los procesos de selección en todas sus modalidades, cuya finalidad apunta a la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, lo cual se encuentra íntimamente ligado con los puntos desarrollados con antelación.

A su turno, se exalta que en virtud de postulados derivados del principio de legalidad “*de un lado, las partes –administración y contratista- deben encauzar la formación de la voluntad negocial dentro de las reglas de la gestión contractual pública prescritas por la ley, teniendo el deber de respetar la ley en su sentido formal y material, como las demás fuentes del ordenamiento jurídico, especialmente las del derecho administrativo y en particular los reglamentos y los pliegos de condiciones; y de otro lado, que quienes tengan interés en formalizar compromisos con la administración deben sujetarse a esos reglamentos y condiciones especiales de contratación*” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007) Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01 (25.206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01 (25.409); 1100-10-326-000-2003-10-01 (24.524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00 (27.834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01 (25.410); 1100-10-326-000-2003-000-71-01 (26.105); 1100-10-326-000-2004-000-34-00 (28.244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01 (31.447) -acumulados-)

Así pues, se recalca el hecho que el cumplimiento del principio de legalidad demanda que los interesados en adquirir compromisos contractuales con el Estado, deben sujetarse a los establecido en la Ley de manera general y de manera especial en lo contemplado en los pliegos de condiciones, por lo cual los proponentes deben adherirse a las especificaciones contempladas en los reglamentos y condiciones especiales de contratación, determinados por la entidad que da inicio al proceso de selección.

Como refuerzo de lo anterior, se ha determinado como criterio rector en las gestiones propias de la contratación pública, la necesidad de garantizar la distribución equitativa de los negocios y evitar la concentración de la contratación, como fin último en la aplicación de prohibiciones tales como el

fraccionamiento de los contratos (ver sentencia Consejo de Estado Sala de Consulta Y Servicio Civil. C.P.: Ricardo H. Monroy Church. Bogotá, D.C., septiembre 14 de 2001. Referencia: Radicación No. 1.373) o la aplicación de reglas para evitar la concentración de adjudicaciones de los miembros de listas multiusos (ver sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. C.P.: Enrique Gil Botero. Bogotá, D.C., abril 14 de 2010. Referencia: Radicación No. 110010326000200800101 00 (36054)), en atención a lo cual se hace extensiva dicha necesidad al presente proceso de selección.

Con fundamento en los puntos relacionados, como ya se mencionó, se advierte que en la presente convocatoria se pretende buscar la pluralidad de adjudicatarios, lo cual se puede obtener estimulando la pluralidad de ofertas, generando así mayor control y evitando la concentración de la contratación, garantizando la participación y eventual adjudicación (si los proponentes cumplen a cabalidad con el lleno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria pública) con igualdad de oportunidades para todos los interesados en el proceso de selección, en aras de la obtención de una cobertura plural y efectiva del proceso contractual.

Observación N° 74

OBSERVACIÓN No 4

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 3.3.3 del proyecto de pliegos de condiciones, los proponentes podrán acreditar su experiencia hasta con 14 certificaciones de *contratos terminados, ejecutados y liquidados*, cuyo objeto contemple el *suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final*.

Cabe señalar que la CTA Abastico del Valle ha ejecutado a satisfacción los contratos de aporte a través de los cuales se ha operado el Programa PAE 2011 y PNAAM 2009-2011 y hasta la fecha no se han liquidado pese a las múltiples solicitudes radicadas, respetuosamente solicitamos sean tenidos en consideración para la acreditación de experiencia los contratos terminados y ejecutados con el ICBF que se encuentran pendientes de liquidación, dentro de los cuales, no se reporten sanciones por incumplimiento contractual.

Respuesta:

En los estudios previos se incluyó una justificación general de la solicitud de contratos ejecutados, terminados a satisfacción y liquidados en la presente convocatoria, en los términos que se exponen a continuación:

“Experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados: Estos requisitos permiten el estudio del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas previamente por los proponentes, lo cual depura y garantiza la reconocida idoneidad que se debe predicar de las entidades sin ánimo de lucro que pretenden establecer un vínculo contractual con el Instituto”.

En lo que atañe específicamente a la liquidación de los contratos estatales el Consejo de Estado ha determinado que *“la normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones. Cuando la liquidación se realiza de común acuerdo, la manifestación concurrente de voluntades no puede desconocerse posteriormente, y sólo existe la posibilidad de discutir su contenido por vicios en el consentimiento, o si se ha dejado constando alguna salvedad o inconformidad”* (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. C.P Enrique Gil Botero del 22 de abril de 2009. Rad: 85001-23-31-000-1997-00-474-01) (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Igualmente esa Alta Corporación ha establecido que la *“liquidación significa “hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta” (3) y se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. Es un procedimiento mediante el*

cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto de las vicisitudes presentadas durante su desarrollo; es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. C.P Ramiro Becerra Saavedra del 11 de febrero de 2009. Rad: 25000-23-26-000-1992-083-42-01) (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Con fundamento en lo establecido, la solicitud de contratos liquidados refuerza el interés del Instituto de garantizar la operación idónea del servicio, mediante la gestión de entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica en los términos establecidos en el Decreto 2388 de 1979, lo cual es dable decantar del cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas en el marco de contratos previos, frente a lo cual adquiere especial importancia la figura de la liquidación en el entendido que permite la determinación, definición, arreglo y conciliación de todos los aspectos atinentes a la ejecución contractual.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente aclarar que en lo que respecta a contratos ejecutados en vigencias pasadas serán exigidas las actas de liquidación en los términos ya establecidos en el pliego de condiciones, por otra parte, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados, en caso que los proponentes hayan suscrito contratos con el ICBF para la operación en la vigencia 2012 y los mismos se encuentren en ejecución, podrán allegar **actas de liquidación parcial**, en las cuales se certifique desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2012

Observación N° 75

OBSERVACIÓN No 5

Teniendo en consideración que el proyecto de minuta del contrato en la **clausula sexta obligaciones especiales del Operador** en el numeral 11 es del siguiente tenor literal: *“Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 12”*, solicitamos comedidamente que el ICBF Regional y/o Centros Zonales por medio de sus profesionales sean las personas competentes para llevar a cabo la capacitación, siendo el Operador encargado del proceso logístico (sitio para llevar a cabo la capacitación, disponibilidad del personal a capacitar)

Respuesta:

Se eliminará la obligación No. 11 del proyecto de minuta del contrato consignado en el formato 5 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica No. 003 de 2012.

Observación N° 76

OBSERVACIÓN No 6

De acuerdo a la minuta del contrato **clausula sexta** numeral 15 la cual es del siguiente tenor literal: *Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la*

Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF –RUB. 16.

Solicitamos de manera atenta se informe de qué manera se llevaría la ejecución del Programa desde el primer día para la vigencia 2013 frente al registro diario de asistencia, siendo un documento suministrado por las Instituciones Educativas de acuerdo a los cupos asignados por el ICBF y de acuerdo a los beneficiarios matriculados, la anterior solicitud teniendo en cuenta que el tiempo concebido entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio del calendario escolar las Instituciones Educativas no se encuentran en actividad.

Respuesta:

La atención del Programa da inicio con los listados de matrícula emitidos por el Ministerio de Educación en la vigencia anterior y se ajusta en la medida que se actualiza el SIMAT.

Observación N° 77

OBSERVACIÓN No 7

Teniendo en cuenta que el valor de la ración aumentó en 2.86% en comparación con la vigencia 2012, solicitamos comedidamente se publiquen los estudios previos con los cuales se determinó el valor de la ración ya que no se están reconociendo las dificultades económicas que vienen teniendo los operadores por aumento del valor de los alimentos, ola invernal, costos de transporte, costos administrativos y la gran cantidad de responsabilidades contractuales que carecen de presupuesto De igual manera sugerimos de manera atenta se eximan los pagos de energía acueducto y alcantarillado

Respuesta:

De acuerdo al Decreto 734 del 2012, Título II, Capítulo I de la planeación contractual, Artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, en el numeral 4, de manera específica establece que se deberá determinar en los estudios previos el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que los componen; para el proceso de convocatoria Pública No 003 del 2012, el presupuesto se determinó en consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron

que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%.

En cuanto a los altos costos enunciados, se informa que el ICBF para el desarrollo de los programas misionales en virtud de su régimen especial, establecido en la Ley 7 de 1979, puede suscribir contratos de aporte, entendiéndose por este el negocio jurídico que se celebra entre el Instituto y una Institución de utilidad pública o social, por medio del cual aquel se obliga a proveer a ésta los bienes o servicios indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, y de acuerdo con las normas y el control del ICBF.

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa

Observación N° 78

OBSERVACIÓN No 8

Conforme a la minuta del contrato **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO** numeral 2.26 el cual reza en su tenor literal: ***“Cubrir el pago de servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado (resaltado fuera de texto) y gas domiciliario o por pipetas generados en el restaurante escolar”***, respetuosamente solicitamos se exonere al Operador del pago de los citados servicios por las dificultades técnicas en la tasación de los mismos, máxime teniendo en consideración que el operador suministra gas a las unidades de servicio, y que esta obligación de pago de energía, acueducto y alcantarillado puede generar dificultades contables y operativas para la tasación del consumo con las Instituciones Educativas.

Respuesta:

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

Observación N° 79

OBSERVACIÓN No 9

Conforme a la minuta del contrato **clausula sexta** numeral 1 21 *“Dotar mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza (...)* Y conforme a lo señalado **Decreto 3075 de 1997 Artículo 15º.- Prácticas Higiénicas y Medidas de Protección**. Toda persona mientras trabaja directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- a. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste;
- b. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; **cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo(....)**

Teniendo en cuenta las prescripciones señaladas en el decreto 3075 de 1997, el Operador por recomendación la ARP Administradora de Riesgos Profesionales no utiliza delantal para efectos de disminuir el riesgo de accidentes que este elemento implica, maxime teniendo en consideraicon que dicho elemento no se requiere para el proceso de preparacion de alimentos

Respuesta:

El delantal se exige con el fin de que sea utilizado en las labores de aseo, evitando de esta manera la contaminación del uniforme, en caso de que estos procedimientos sean realizados previamente a las operaciones de preparación. Adicional también con el fin de evitar el deterioro del uniforme.

Observación N° 80

OBSERVACIÓN No 10

En el capítulo I **Numeral 1.9** Habilitación y determinación de capacidad en cupos, en el **Párrafo 3: Aparece “Para las Rondas II, III”**. Por lo que solicitamos aclarar a que se refiere la Ronda III.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación la aclaración correspondiente será incluida en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Empresa	

Observación N° 81

“Cordial saludo, teniendo en cuenta lectura ya completa de los pliegos en el componente minuta del contrato en la cláusula 1.23 garantizar que el personal manipulador y auxiliar de bodega se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social. Se solicita esto no sea tenido en cuenta en el contrato ya que esto generaría una vinculación laboral porque es muy difícil que las manipuladoras paguen pensión y ARP y para realizar un contrato así sea de ops se debe garantizar un salario mínimo y con el valor ración no se alcanza a cubrir, es mas así se pague menos del mínimo garantizar que ellas se afilien a pensión y ARP es muy difícil se garantizaría la inscripción pero en verdad el pago mensual no se podría garantizar” (sic).

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Observación N° 82

“Para complementar el punto anterior de este correo frente a la cláusula 1.23 es muy difícil lograr que las manipuladoras abandonen el régimen subsidiado y por ende pasar a pensión y salud es muy complicado, además de que este personal es muy fluctuante de sobremanera en zona roja agradecemos de verdad la lectura a este punto y ojala su aclaración” (sic).

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Representante	MERCEDES HERNÁNDEZ ESPAÑA
Empresa	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SUR

Observación N° 83

“El nuevo régimen del Decreto 734 de 2012 trajo grandes cambios en cuanto a la clasificación de actividades, un proponente se podía inscribir en más de 30 actividades en el RUP, el decreto 734-2012 solo le permite inscribirse en una principal y 3 secundarias; es claro que las entidades sin ánimo de lucro y fundaciones están inscritas en el RUP en la actividad principal 9199, otras actividades sociales ncp, dicha actividad siendo tan amplia, aplica o habilita al proponente para la presente convocatoria?? Teniendo en consideración que se simplificaron las actividades con el nuevo decreto?” (sic).

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	CINDY CAROLINA PALENCIA HERRERA.
----------------------	---

Empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Observación N° 84

“Para nuestra compañía es importante seguir asegurando a los tomadores y a su importante entidad, por lo anterior y estudiando el prepliego, encontramos que las pólizas futuras le solicitan el siguiente amparo:

“**Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.”

Teniendo en cuenta lo subrayado anteriormente solicitamos se suprimido la condición, teniendo en cuenta que por nuestros contratos de reaseguro no es posible amparar ese tipo de riesgos de alimentos por cuanto se trata de alimentos perecederos.

Quedamos en espera de sus importantes comentarios” (sic).

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5.1.4, numeral 5.1.4.2.7 del Decreto 734 de 2012, el ICBF acoge la observación y su ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Representante **CESAR CABALLERO.**
Empresa **CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL.**

Observación N° 85

“Mi Registro Único de Proponentes se encuentra vigente hasta el 28 de noviembre de 2012 teniendo en cuenta que la fecha de cierre es el 8 de noviembre, se pregunta si hay algún problema”

Respuesta:

Se aclara al interesado que a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Observación N° 86

“¿En cuanto a la visita obligatoria esta va a ser dentro del proceso de evaluación o con posterioridad al mismo? Y si a su vez va a ser concertada con cada proponente?.”

Respuesta:

La visita se realizará solamente en una sede administrativa del proponente, centrándose la verificación en la capacidad administrativa de la entidad sin ánimo de lucro, en los términos establecidos en el Anexo N° 3 del pliego de condiciones.

Todas las visitas serán programadas y coordinadas desde la Sede de la Dirección General, para algunas regionales las visitas contarán con personal que puede ser de la Sede de la Dirección General o de la respectiva Dirección Regional.

La programación de las visitas se adelantará con posterioridad al cierre de la Fase I de la presente convocatoria y la misma será informada en su momento a los proponentes.

Representante	INTERESADO REGIONAL ATLÁNTICO.
Empresa	

Observación N° 87

El interesado solicitó en audiencia pública la aclaración de los requisitos habilitantes para la participación de los proponentes habilitados en la lista PAE 2012.

Respuesta:

Los proponentes que ya se encuentren incluidos en la lista de habilitación PAE 2012, Deberán actualizar la totalidad de requisitos jurídicos y financieros y en el componente de experiencia, podrán allegar hasta 5 certificaciones adicionales a las ya remitidas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011.

Observación N° 88

“En lo que respecta a los estados financieros se pregunta cuando se encuentran en firme y de qué manera”

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	HENRY KEEP.
----------------------	--------------------

Empresa

VEEDURIA INTERVEEB

Observación N° 89

“Se solicita explicación sobre la causal de exclusión de la lista de habilitación, relacionada con el pago a manipuladoras, advirtiendo que existen reportes de manipuladoras que exigen pago de compromisos de Seguridad Social, como haría el ICBF en ese caso referente al operador”

Respuesta:

El proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 incluyó la siguiente causal de exclusión de la lista de habilitación *“En los casos en que se cuente con reportes debidamente soportados y emitidos por el supervisor del contrato, en los cuales se evidencie la existencia de acreencias con manipuladores de alimentos o proveedores, el ICBF excluirá al operador de la lista de habilitados 2013”*.

Frente al particular se aclara que los reportes no hacen referencia a reclamaciones relacionadas con el pago de seguridad social, teniendo en cuenta que la clase de vinculación del personal es potestativa del operador, por lo cual la causal se enfoca hacia la revisión del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con las manipuladoras de alimentos, indistintamente de la vinculación con el operador y en lo que atañe al cumplimiento en el pago a proveedores de bienes y servicios.

La causal descrita encuentra fundamento en lo establecido en los Artículos 125 y 127 del Decreto 2388 de 1979, por cuanto el régimen especial de aporte trae de suyo la posibilidad de contratar con entidades de reconocida solvencia moral y técnica y atendiendo que las mismas prestan el servicio bajo su responsabilidad y herramientas, se hace necesario para el ICBF verificar la idoneidad administrativa de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, frente a lo cual cobra especial importancia el cumplimiento del pago de las obligaciones contraídas con los manipuladores de alimentos y proveedores.

Observación N° 90

“Se solicita la ampliación de la fecha de cierre, para garantizar un tiempo prudencial para que los proponentes presentaran propuestas”.

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará *“cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura”* y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar *“por lo menos durante tres (3) días calendario”*.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

Observación N° 91

“Se solicitó la ampliación del plazo para la presentación del cupo de crédito, por premura del tiempo”.

Respuesta:

Debe tenerse en cuenta que atendiendo a los trámites necesarios para la solicitud de cupo de crédito, el pliego de condiciones establece que los proponentes podrán allegar a la fecha de cierre de la Fase I una certificación donde conste que el mismo se encuentra en trámite.

Observación N° 92

Se pregunta si es posible acreditar experiencia en contratos que han sido objeto de multas, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. es posible aplicar la regla establecida en la CP 002 de 2010?

Respuesta:

Teniendo en cuenta la importancia social de los procesos de contratación de los programas misionales del ICBF, es menester procurar que la operación sea adelantada por entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y capacidad administrativa.

Por lo anterior, basándose en uno de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa como lo es la moralidad que se debe predicar de las actuaciones tanto de servidores públicos como de los particulares, tal determinación debe ser fijada como derrotero para garantizar la idoneidad de los contratistas y por ende ofrecer condiciones optimas de operación a la población objetivo, por lo cual se reitera que no se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en contratos en los cuales los proponentes hayan sido multados, ya que se entiende que la misma no fue ejecutada a satisfacción.

Ahora bien, en lo que respecta a la pluralidad debe advertirse que en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, se incluyó la misma valoración y en la totalidad del proceso fueron recibidas más de 300 propuestas, por lo cual se entiende que la mencionada regla no perjudica la amplia participación en los procesos de contratación.

Representante	INTERESADO REGIONAL CALDAS
Empresa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS

Observación N° 93

¿Quién debe suscribir las certificaciones de experiencia?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.3 literal g) del pliego de condiciones las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.

Es importante resaltar que en la certificación PREFERIBLEMENTE se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo y capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada en la propuesta.

Observación N° 94

¿Las visitas serán realizadas por alguien de la regional o de la Sede Nacional?

Respuesta:

La visita se realizará solamente en una sede administrativa del proponente, centrándose la verificación en la capacidad administrativa de la entidad sin ánimo de lucro, en los términos establecidos en el Anexo N° 3 del pliego de condiciones.

Todas las visitas serán programadas y coordinadas desde la Sede de la Dirección General, para algunas regionales las visitas contarán con personal que puede ser de la Sede de la Dirección General o de la respectiva Dirección Regional.

La programación de las visitas se adelantará con posterioridad al cierre de la Fase I de la presente convocatoria y la misma será informada en su momento a los proponentes.

Observación N° 95

¿Quién da la información sobre los costos de mantenimiento de infraestructura y costos de alimentación?

Respuesta:

La Infraestructura entendida como las instalaciones y edificaciones en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, es responsabilidad exclusiva de la Institución Educativa a través de su respectiva Secretaría de Educación. Sin embargo, como éstas pueden afectar la efectiva prestación del servicio lo cual es responsabilidad del Operador, es necesario que éste realice las gestiones necesarias con la Institución Educativa para garantizar la adecuación de las instalaciones y así mismo, la óptima prestación del servicio.

En cuanto al costo de alimentos, la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%, incluyendo el valor diferencial que se aporta en algunas zonas del país, en razón que en los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso el valor de los alimentos es más alto y por ende no es posible reconocer el mismo valor por ración.

Representante	INTERESADO REGIONAL CAUCA
Empresa	

Observación N° 96

Los operadores están interesados en que por problemas de orden público que se presentan en el Departamento del Cauca, no sea retirada la contratación de esa regional de la Convocatoria Pública.

Respuesta:

En la actualidad las zonas del Departamento del Cauca se encuentran incluidas dentro de las zonas previstas en la Convocatoria Pública 003 de 2012 para la correspondiente habilitación de oferentes, sin embargo, el proceso de habilitación no genera obligación para el ICBF de contratar con los operadores habilitados.

Observación N° 97

“¿Qué pasa cuando no se cuenta con personal discapacitado vinculado en nómina?”.

Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...)”*.

Con fundamento en lo anterior, el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate.

En lo que respecta a la consulta específica se advierte que en el numeral 6.2.5 se indicó en la nota 4 que *“En caso que la certificación mencionada no fuere allegada por el proponente individual o el integrante del proponente plural, se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito contenido en el numeral, **sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta**”*.

Por lo anterior, si el proponente no allega la certificación, ello no será interpretado como causal de rechazo o de disminución de puntaje en el presente proceso de selección.

Representante	GLADYS CASTAÑO
Empresa	ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

Observación N° 98

En relación con las compras locales en caso de ofertar el 10% establecido como tope en el pliego de condiciones, que ocurre en el evento que en la zona para la que operan no se encuentren debidamente constituidas organizaciones de base comunitaria, productores u organizaciones juveniles, se procede a constituirlos o se parte de la base que no están y no se compra directamente a ellos.

Respuesta:

El pliego establece que se pueden hacer compras locales de alimentos perecederos hasta en un 10% pero no se establece que la organización deba pertenecer a la zona o departamento donde se realice la operación, puede ser de todo el territorio nacional.

Debe tenerse en cuenta que el cumplimiento de las compras locales ofertadas por los proponentes, se verifica en la ejecución del contrato, por lo cual en caso que no sea acatado dará lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual.

Observación N° 99

Se pregunta si se deben aportar nuevas certificaciones en la actualización o si son validas las certificaciones aportadas en la CP 005 de 2011.

Respuesta:

En caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, podrá remitirlas atendiendo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en caso que no cuente con certificaciones adicionales, no deberá remitir nuevamente las certificaciones de experiencia aportadas, por cuanto la validación recaerá sobre las que se encuentran en la propuesta de Fase I del mencionado proceso de selección.

Representante	INTERESADOS EN REGIONAL CALDAS
Empresa	

Observación N° 100

Cuáles son las obligaciones de la etapa de alistamiento.

Respuesta:

Son las obligaciones contenidas entre el numeral 1.1 al 1.28, descritas en las “**OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO**”, del Proyecto de Minuta del Contrato (Formato 5 pliego de condiciones).

Observación N° 101

Los operadores con que rubro deben hacer el mantenimiento correctivo.

Respuesta:

El valor del aporte hecho por el ICBF es un aporte integral, el cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

Observación N° 102

Se solicita aclaración sobre la certificación de un médico especialista en salud ocupacional, en relación con las manipuladoras de alimentos (aptitud laboral).

Respuesta:

De conformidad con el literal a del artículo 13 del capítulo 3 del decreto 3075 de 2007, el personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007, que indica:

“Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.”

Observación N° 103

El pago de servicios públicos debe ser asumido por la institución educativa o por el operador.

Respuesta:

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

Observación N° 104

Quien proporciona la información para proyectar los costos relacionados con el pago de servicios públicos y de mantenimiento de la infraestructura.

Respuesta:

La Infraestructura entendida como las instalaciones y edificaciones en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, es responsabilidad exclusiva de la Institución Educativa a través de su respectiva Secretaría de Educación. Sin embargo, como éstas pueden afectar la efectiva prestación del servicio lo cual es responsabilidad del Operador, es necesario que éste realice las gestiones necesarias con la Institución Educativa para garantizar la adecuación de las instalaciones y así mismo, la óptima prestación del servicio.

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa

Observación N° 105

En lo que respecta a la garantía de cumplimiento en la convocatoria pasada fue solicitada la cobertura del 3% y en este proceso se solicita el 7% de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, por lo cual se pregunta si es posible aplicar la excepción legal establecida para los contratos de aporte.

Respuesta:

Los amparos de las garantías solicitadas en el pliego de condiciones corresponderán con lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

Por otra parte, se aclara que los porcentajes de los amparos determinados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, tampoco correspondían con lo establecido en el Decreto 2923 de 1994.

Observación N° 106

“¿Se ha exigido un comité de seguimiento para cada unidad de servicio, se puede hacer por fusión?”.

Respuesta:

De conformidad con la Resolución 0167 de 2012 que modifica los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar, aprobados mediante Resolución 06054 del 30 de diciembre del 2010, este comité debe constituirse en cada Institución Educativa donde se preste el servicio.

Observación N° 107

“Quien suministra la lista de las escuelas y los cupos a atender por unidad [institución] educativa”.

Respuesta:

Según el lineamiento técnico, la focalización que determina las Instituciones Educativas y cupos a atender, se realiza en los consejos municipales de Política social de cada Municipio a través de los comités de infancia y familia, o de seguridad alimentaria y nutricional. A estos comités asiste un representante de la Secretaría de Educación o de la oficina de Planeación Municipal quien suministra la información relacionada con la matrícula. En esta instancia, se debe asegurar la representación de los padres de familia y las redes vinculares y sociales, docentes y escolares (SNBF), y representantes de los alumnos así como de las Autoridades Tradicionales de los diferentes grupos étnicos. No obstante; la atención del Programa da inicio con los listados de matrícula emitidos por el Ministerio de Educación en la vigencia anterior y se ajusta en la medida que se actualiza el SIMAT.

Representante	OMAIRA FERNANDEZ
Empresa	

Observación N° 108

“Qué pasa con la contratación directa de las asociaciones indígenas que operan cupos PAE, cuales son los requisitos y exigencias establecidos desde la Sede Nacional”.

Respuesta:

El ICBF podrá contratar directamente con Comunidades Indígenas o étnicas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previos establecidos en el Manual de Contratación y los operadores acrediten idoneidad para la prestación del servicio; Una vez el ICBF defina la Contratación Directa con Comunidades Indígenas, se emitirá un instructivo que contemple el trámite, requisitos y exigencias para tal fin.

Representante	LUIS CARLOS RESTREPO
Empresa	FUNDACIÓN NIÑEZ. MUJER Y FAMILIA.

Observación N° 109

La visita se realizará sobre las sedes que se encuentren en los departamentos en los cuales se encuentran interesados o en una sola sede administrativa.

Respuesta:

La visita se realizará solamente en una sede administrativa del proponente, centrándose la verificación en la capacidad administrativa de la entidad sin ánimo de lucro, en los términos establecidos en el Anexo N° 3 del pliego de condiciones.

Todas las visitas serán programadas y coordinadas desde la Sede de la Dirección General, para algunas regionales las visitas contarán con personal que puede ser de la Sede de la Dirección General o de la respectiva Dirección Regional.

La programación de las visitas se adelantará con posterioridad al cierre de la Fase I de la presente convocatoria y la misma será informada en su momento a los proponentes.

Representante	JOHN JAIRO FAJARDO
Empresa	ASOCIACIÓN AVOSS

Observación N° 110

Con respecto a la remisión de nuevas certificaciones, se indica que cuentan con una certificación con una entidad privada que fue aportada en la CP 005 de 2011, frente a lo cual se pregunta si en relación con la misma se deberán acatar los nuevos requisitos establecidos en el pliego de la presente convocatoria.

Respuesta:

El Numeral 3.3.4 del proyecto de pliego de condiciones advirtió lo siguiente:

En caso de verificarse la presentación de propuesta por los oferentes ya incluidos en la lista de habilitación de operadores PAE 2012, éstos podrán aportar certificaciones de experiencia, con sujeción a las siguientes reglas:

- a. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los proponentes habilitados aportaron para la validación de experiencia menos de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, **podrá** remitir al presente proceso las certificaciones necesarias hasta completar el tope máximo de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, sin que sea posible en ningún escenario la valoración para cada proponente individual o plural de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.
- b. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, fueron valoradas 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS aportados por el proponente individual o plural, **podrán** remitir al presente proceso HASTA 5 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DIFERENTES A LOS APORTADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MENCIONADO, en todo caso la experiencia será calculada sobre las 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS de mayor valor (se reitera que en ningún escenario

será posible la valoración para cada proponente de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS).

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, podrá remitirlas atendiendo la **totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.**

Representante	CESAR VELAZCO.
Empresa	CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIOCESIS DE CUCUTA.

Observación N° 111

Dados los valores para la ración diaria de desayuno y almuerzo, se encuentra incluido el valor de la bienestarina.

Respuesta:

El valor de la ración de desayuno y almuerzo, se encuentra estipulado como un aporte monetario, por lo tanto no incluye el valor de la Bienestarina que es un aporte en especie.

Observación N° 112

En la Regional de Norte de Santander cuentan con zonas de difícil acceso, de conflicto armado etc., que dificulta el tema de la producción local, por lo cual se pregunta ese aspecto fue tomado en consideración para la determinación del valor de la ración de una forma diferencial.

Respuesta:

En consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%, incluyendo el valor diferencial que se aporta en algunas zonas del país, en razón que en los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso el valor de los alimentos es más alto y por ende no es posible reconocer el mismo valor por ración.

Teniendo en cuenta lo anterior no es posible establecer valores de raciones diferenciales para la regional Santander.

Observación N° 113

¿Si no se presentan a la Convocatoria Pública pueden contratar de manera directa con el ICBF?

Respuesta:

La regla general para la contratación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en la vigencia 2013, será la convocatoria pública, por lo cual las contrataciones directas serán excepcionales y se adelantarán con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

Observación N° 114

¿Se pueden hacer convenios de voluntariado entre la comunidad y las manipuladoras de alimentos?

Respuesta:

El proceso de vinculación y pago a las manipuladoras de alimentos es responsabilidad de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera.

En este sentido consideramos que si es posible la realización de convenios de voluntariado entre el operador y las manipuladoras. Es importante tener presente que la incorporación de los voluntarios a las organizaciones se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso que determina el carácter altruista de la relación y debe ceñirse a la Ley 6/1996 mediante la cual se sientan las bases de una definición clara del concepto, así como determina los derechos, deberes e incentivos de los voluntarios.

Observación N° 115

“¿Es válido allegar copia de las certificaciones de experiencia aportadas en la CP 005 de 2011?”.

Respuesta:

En caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, deberá remitirlas atendiendo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en caso que no cuente con certificaciones adicionales, no deberá remitir nuevamente las certificaciones de experiencia aportadas, por cuanto la validación recaerá sobre las que se encuentran en la propuesta de Fase I del mencionado proceso de selección.

Observación N° 116

El interesado puso de presente la “*dificultad de presentación de listas de asistencia para el trámite de legalización de cuentas*”.

Respuesta:

Frente a la inquietud, nos permitimos informar que el ICBF se encuentra estudiando la viabilidad de modificar el Manual de Legalización de Cuentas.

Representante	LUZ ANDREA MURILLO
Empresa	UNIÓN TEMPORAL PARA UNA INFANCIA MEJOR

Observación N° 117

El ICBF realizó estudio de costos que garanticen la operatividad del programa dado que presupuestalmente aumenta la responsabilidad de los operadores, teniendo en cuenta la dotación de equipos y menaje, el mantenimiento de equipos, garantizar el pago de la seguridad social a manipuladoras, pago de servicios públicos en instituciones educativas, certificados médicos por especialistas y dotación de uniformes con zapatos y pantalón, se garantiza el presupuesto para el cumplimiento de estas obligaciones? Si es así solicitamos que se hagan públicos los estudios de costos.

Respuesta:

En consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%.

Observación N° 118

Preocupa en las obligaciones lo establecido en el numeral 1.23 en el cual se establece que se debe garantizar que el personal manipulador y auxiliar de bodega se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, por lo cual se pregunta si se realiza un contrato de prestación de servicios o se entrega una bonificación aun así se debe garantizar la afiliación mencionada, lo cual no es viable teniendo en cuenta que los ingresos percibidos por los manipuladores no son altos.

Respuesta:

El Operador solo tiene la obligación de afiliar al Sistema de Seguridad Social al personal vinculado, cuando el tipo de vinculación sea a través de un contrato laboral. En caso de que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por el sistema de seguridad social en salud.

Representante	RAÚL PRADO
Empresa	CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO

Observación N° 119

En lo que respecta al pago de servicios públicos se advirtió que en las instituciones educativas no hay una división de los mismos, por lo cual no es claro de qué manera se debe organizar para que cada parte asuma su consumo.

Solicita la revisión de la redacción de la obligación pareciera que la cancelación de la totalidad de la obligación le correspondería al operador.

Respuesta:

Según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el pago de servicios públicos, es responsabilidad del Ente Territorial. Sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

Observación N° 120

¿Dónde queda la corresponsabilidad de los otros actores del programa?

Respuesta:

La responsabilidad de los demás actores del Programa se encuentra establecida en el numeral 2.4 de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE.

Así mismo, le corresponde al operador coordinar con el sector educativo y el ente territorial acciones para garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio, con las autoridades locales de educación, agricultura y salud, la realización de acciones de promoción y fomento para mejorar la disponibilidad alimentaria, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos por parte de los escolares, en el marco de la Ley 115 de 1994, y el Decreto No. 3075 de 1997.

Observación N° 121

El interesado indicó que el inicio del año escolar se verifica en enero y atendiendo las demoras en el trámite de matriculas los listados de los niños matriculados para esta vigencia solo de obtuvo hasta finales de abril, entonces la operación arranca con los cupos del centro zonal y existían variaciones entre los cupos y las listas, por lo cual la Dirección Regional no canceló el dinero correspondiente por las raciones entregadas en febrero, marzo y abril, porque no correspondían los listados con los niños atendidos, por lo cual se pregunta qué acción de va a implementar el próximo año para que los operadores no se encuentren en la mencionada situación.

Respuesta:

El ICBF estipula en los contratos de aporte suscritos con los Operadores encargados de prestar el servicio de alimentación escolar un número máximo de cupos a atender diariamente. Razón por la cual de conformidad a lo establecido en el Formato N° 5 Proyecto de Minuta del Contrato, el cual se encuentra en la página 70 del Proyecto de Pliegos para la Convocatoria Pública 003 de 2012; la cláusula cuarta -Forma de Pago-, Literal B, al operador se le pagará conforme al número de raciones real y efectivamente suministradas y previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor. La certificación de cobertura atendida para determinar las raciones real y efectivamente suministradas se soportan en el certificado de cobertura atendida que debe ir firmada por el Rector o su delegado y el Operador.

La atención del Programa da inicio con los listados de matrícula emitidos por el Ministerio de Educación en la vigencia anterior y se ajusta en la medida que se actualiza el SIMAT.

Observación N° 122

“¿Después del 30 de noviembre que se haga la firma de contratos, cuánto tiempo hay para presentar el componente técnico?”

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Formato 5 - Proyecto minuta del contrato –Cláusula 6 “Obligaciones técnicas del operador...” Le corresponde al operador *“Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el mismo sin exceder el comienzo del calendario escolar”*.

Representante	SANDRA GRANJA.
Empresa	FUNDACIÓN POR COLOMBIA

Observación N° 123

La interesada manifestó que la disposición de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de las materias primas de cada producto en cada unidad de servicio, considera que es demasiada información.

¿No es suficiente con la capacitación que se hace a las manipuladoras?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en los literales a y b del artículo 24 del capítulo V título II del decreto 3075 de 1997, el sistema de control y aseguramiento de la calidad deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

a. Especificaciones sobre las materias primas y productos terminados. Las especificaciones definen completamente la calidad de todos los productos y de todas las materias primas con los cuales son elaborados y deben incluir criterios claros para su aceptación y liberación o retención y rechazo.

b. Documentación sobre planta, equipos y proceso. Se debe disponer de manuales e instrucciones guías y regulaciones donde se describen los detalles esenciales de equipos, procesos y procedimientos requeridos para fabricar productos. Estos documentos deben cubrir todos los factores que puedan afectar la calidad, manejo de los alimentos, del equipo de procesamiento, el control de calidad, almacenamiento y distribución, métodos y procedimientos de laboratorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, al operador le corresponde contar la documentación anteriormente mencionada en los lugares donde se realizan los procesos, siendo estos la bodega y unidad de servicio siendo ésta el último control de calidad que se realiza de las materias primas.

Representante	YOLANDA ARBOLEDA.
Empresa	ASOEMPRESERVAR

Observación N° 124

En la actualización que se hizo del RUP del Decreto 734 se solicita una nueva actividad que es la 8532 que no alcanzaría a estar en firme para la fecha de cierre, ¿Qué opción habría? No alcanzaría a estar en firme.

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	INTERESADOS NO IDENTIFICADOS EN LA REGIONAL ATLÁNTICO
Empresa	

Observación N° 125

Con respecto a la póliza de calidad señalada en la minuta del contrato, una compañía de seguros le informó al interesado que dentro de la póliza refiere la cobertura de la calidad del servicio y le adicionaron la referencia al bien suministrado, sobre el cual se indica que ello no corresponde al operador sino a quien lo suministra y que nosotros solo debemos garantizar la calidad del plato servido porque antes del plato, no pueden garantizar ninguna calidad de alimento.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5.1.4, numeral 5.1.4.2.7 del Decreto 734 de 2012, el ICBF acoge la observación y su ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 126

En la conformación de la Unión Temporal como requisito se dice que se debe remitir la póliza de la garantía de la oferta por lo cual no podemos llevar el registro de la DIAN porque la UT no tiene todavía un contrato y la compañía de seguros no expide la póliza sino hay registro de la DIAN, por lo cual se pregunta si se puede hacer por uno de los componentes de la unión temporal.

Respuesta:

En el Numeral 6.2.4 del pliego de condiciones se establece que en el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Observación N° 127

Si uno de los proponentes tiene la posibilidad de gestionar la solicitud de cupo de crédito en tres bancos distintos, es posible que con la presentación de la propuesta se alleguen las 3 certificaciones de trámite y después en cuanto sea aprobado alguno de ellos, sea recibida la aprobación de cualquiera de ellos.

Respuesta:

La presentación de tres certificaciones de trámite de cupo de crédito en la fecha de cierre de la Fase I, no contraría las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Observación N° 128

Con relación al personal discapacitado en cuanto a la segunda fase en caso tal que uno de los proponentes que haga parte de la unión temporal y haga un empate de dos oferentes, es suficiente que la aporte un integrante de la UT o necesariamente debe ser aportada por todos los integrantes?.

Respuesta:

La Nota 1 del numeral 6.2.5 del pliego de condiciones establece que las condiciones descritas son aplicables tanto a los proponentes plurales (cada uno de los integrantes) como a los proponentes individuales en Fase II, por lo cual en caso de acreditar dicho requisito para la aplicación de los criterios de desempate, la certificación debió ser allegada máximo al cierre de la Fase II por cada uno de los integrantes del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente aclarar que si el proponente individual o los integrantes del proponente plural no allega la certificación, ello no será interpretado como causal de rechazo o de disminución de puntaje en el presente proceso de selección.

Observación N° 129

“¿En cuanto a las certificaciones de experiencia de hogares comunitarios para validar la experiencia el año pasado validaban el 51% del valor del contrato en cuanto a hogares infantiles que porcentaje es?”.

Respuesta:

El porcentaje de alimentación en hogares comunitarios de bienestar corresponde al 50% y en los hogares infantiles al 20%.

Observación N° 130

“El interesado solicitó aclaración sobre la valoración del 30% de experiencia”.

Respuesta:

Para que el oferente pueda presentar propuesta en las diferentes Rondas de la Fase II a una o varias de las zonas, la experiencia presentada en la Fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a SMLMV 2012) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del Programa de Alimentación Escolar -PAE-para la vigencia 2013. En el evento en que el proponente en las Rondas de la Fase II sea consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos en

dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Representante	INTERESADOS NO IDENTIFICADOS EN LA REGIONAL CALDAS
Empresa	

Observación N° 131

“Se menciona que se deben descontar las raciones que mensualmente no se ejecutan, pero se pregunta ¿sí esas raciones se pueden ejecutar en el transcurso de los otros meses o necesariamente al final se libera presupuestalmente?”.

Respuesta:

Al respecto es necesario aclarar que el programa tiene como finalidad atender diariamente a un número de niños que se han identificado mediante el sistema de focalización. Si esta atención no se realiza durante un día no es posible duplicar o entregar los complementos o raciones en una fecha posterior porque no se estaría cumpliendo con la finalidad ni condiciones del programa, por lo cual es necesario liberar los saldos no ejecutados.

Observación N° 132

Se pregunta donde se encuentra registrada la marca que va a tener cada alimento.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el título III Capitulo IX artículo 41 todo alimento que se expendia directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá obtener registro sanitario expedido conforme a lo establecido en el presente decreto.

Se exceptúan del cumplimiento de este requisito los alimentos siguientes:

- Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas.
- Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación.
- Los alimentos y materias primas producidos en el país o importados, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas.

Así mismo, el artículo 42 establece que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA expedirá los registros sanitarios para los alimentos.

Es de aclarar que la obligación 2.4 de la cláusula sexta del formato 5 – Proyecto Minuta del Contrato – será eliminada.

Representante	INTERESADOS NO IDENTIFICADOS EN LA REGIONAL BÓLIVAR
Empresa	

Observación N° 133

En el formato 3 de experiencia se debe consignar sólo las nuevas certificaciones o la totalidad incluyendo las remitidas para la habilitación en la CP 005 de 2011.

Respuesta:

El Formato N° 3 deberá ser diligenciado incluyendo las 14 certificaciones de mayor valor que pretende someter a estudio del ICBF, referenciando en caso de ser aplicable también las aportadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011.

Observación N° 134

“¿La propuesta debe ser presentada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o su apoderado?”.

Respuesta:

En la audiencia de cierre de Fase I no es necesaria la presentación de documentos por parte del Representante Legal o apoderado de la entidad sin ánimo de lucro, su presencia será necesaria en la audiencia de lectura de lista de habilitación y en la audiencia de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación.

Representante	NILSA ANGARITA
Empresa	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE LAS MADRES COMUNITARIAS DE CERETÉ

Observación N° 135

“¿En el valor de la ración de desayuno y almuerzo se encuentra incluido el valor de la Bienestarina?”.

Respuesta:

El valor de la ración de desayuno y almuerzo, se encuentra estipulado como un aporte monetario, por lo tanto no incluye el valor de la Bienestarina que es un aporte en especie.

Observación N° 136

“¿Si dos entidades sin ánimo de lucro para la visita pueden tener la misma oficina de funcionamiento pero con personal administrativo diferente de cada una de las fundaciones?”

Respuesta:

En caso que en la misma dirección se encuentren dos o más entidades sin ánimo de lucro, en la visita se verificara que cuenten con total independencia administrativa, aclarando que en caso que se establezca que no existe tal, se correrá traslado del caso concreto a la Superintendencia de Industria y Comercio para indague la existencia de una eventual practica restrictiva de la libre competencia.

Representante Empresa	INTERESADOS NO IDENTIFICADOS EN LA REGIONAL CASANARE
----------------------------------	---

Observación N° 137

“¿Quién se encarga del programa de salud ocupacional y de la entrega de extintores?”

Respuesta:

El operador es responsable de la elaboración del programa de salud ocupacional, este hace parte del plan de saneamiento que de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.6 debe estar a disposición de la autoridad sanitaria y del ICBF.

En todo caso los implementos utilizados en el programa de salud ocupacional son competencia del operador y depende de su planificación.

Observación N° 138

“¿Quién se encarga del diagnostico de disponibilidad y de calidad de los servicios públicos debido a que para el caso concreto de Casanare la calidad del agua no se cumple sino en 3 Municipios?”

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Formato 5 - Proyecto minuta del contrato –Numeral 1.8. Clausula 6 “Obligaciones técnicas del operador...” Le corresponde al operador “Realizar

en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar”.

El propósito de realizar un diagnóstico en conjunto con el Ente Territorial corresponde a identificar la situación actual de la disponibilidad de los servicios públicos para que el operador pueda elaborar el plan de abastecimiento de agua que garantice la prestación del servicio.

De la misma manera de acuerdo al numeral 5.6.4 de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, el agua que se utilice debe ser de calidad potable y, en municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario contar con planes de contingencia en concordancia con el numeral 1.17 del Formato 5 - Proyecto minuta del contrato.

Observación N° 139

El numeral 1.11 de las obligaciones es contradictorio con el numeral 2.7, por cuanto en una se hace referencia al mantenimiento del menaje y en la otra se refiere la gestión con la institución educativa.

Respuesta:

Las obligaciones no son contradictorias en tanto que la obligación contenida en el numeral 1.11 corresponde a la etapa de alistamiento y la obligación contenida en el numeral 2.7 corresponde a la etapa de operación y proceso productivo.

Vale la pena aclarar que define que es responsabilidad del operador garantizar la existencia suficiente de equipo y menaje para la ejecución del programa de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, sin embargo, tal como lo establece el numeral 2.7, se debe gestionar con la institución educativa y el Ente Territorial la existencia de los elementos necesarios para la ejecución del programa de manera que se garantice la cantidad y calidad de los implementos necesarios conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, sin que ello libere al operador de su responsabilidad de garantizar la atención de forma permanente.

Observación N° 140

“Aclarar numeral 2.20 de las obligaciones se menciona la conformación de un comité de seguimiento con cada unidad de servicio”.

Respuesta:

De conformidad con la CIRCULAR 017 DE 2010 del ICBF se informa que “Mediante Convenio Interadministrativo 064 de 2007, se formalizó un acuerdo de voluntades entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Presidencia de la República a través del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - PPLCC para fortalecer el ejercicio del control social en los municipios y distritos en los programas públicos de alimentación escolar”.

Con el propósito de promover la participación y vigilancia de la ciudadanía en la gestión y prestación del servicio de alimentación escolar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y de acuerdo al numeral 2 de dicha circular, el operador “deberá propiciar la conformación de Comités de Seguimiento PAE, los cuales deben ser integrados por siete personas: tres (3) Niños, Niñas y Adolescentes beneficiarios del programa, dos padres de familia de beneficiarios del PAE, un representante de la comunidad y el rector de la institución o un docente designado por el rector. Una vez conformado el Comité de Seguimiento PAE, el operador deberá informar y remitir el Acta de Constitución del Comité a la respectiva Dirección Regional”.

Observación N° 141

“No se entiende porque se menciona la entrega de los ciclos de menú a la interventoría y no al supervisor”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2013 del PAE, se contará con una Interventoría externa para la supervisión del programa, se definió que dicha Interventoría será la responsable de realizar la revisión y aprobación de los ciclos de menú presentados por el operador.

Observación N° 142

“En el caso de ración industrializada en el numeral 1.12 de las obligaciones se menciona que se debe entregar al supervisor del contrato análisis microbiológico de las marcas propuestas, lo cual no es claro si es de los productos lácteos o una muestra general”.

Respuesta:

Este análisis microbiológico se solicita una única vez para la marca que va a ser distribuida durante la prestación del servicio, es necesario para los productos que tienen un mayor riesgo microbiológico, tal como lácteos, pulpas de frutas y cárnicos. Siempre que se use una nueva marca debe presentarse el análisis.

Representante	EDINSON LEÓN.
Empresa	

Observación N° 143

*"En mi condición de aspirante a la convocatoria No. 003 de 2012, veo con mucha preocupación el punto **3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, el cual señala que la información plasmada en dicho documento **DEBE ESTAR EN FIRME**, al momento del cierre de la Primera Fase de la Convocatoria.*

*Este punto limita a posibles nuevos participantes ya que actualmente rige el **Decreto 734 de 2012**, el cual cambia sus actividades y clasificaciones. Por lo cual una empresa que se haya registrado bajo este nuevo decreto y no halla registrado la sección, división, grupo y clase que exige el pliego; lo obliga hacer una actualización al RUP y dicha información quedara en firme dentro de 10 días siguientes a la inscripción según lo establecido en el Decreto 734 de 2012. Es decir que si yo actualizo mis clasificaciones no alcanzarían a quedar en FIRME al momento del cierre de la Primera Fase de la Convocatoria.*

"Con la entrada en vigencia del Decreto 19 de 2012 se modifica el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007; en donde se reduce el plazo para la firmeza del registro, es decir, que una vez efectuada la inscripción, actualización y/o renovación dentro de los plazos señalados en el Registro Único de proponente, quedará en firme luego de transcurridos Diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la inscripción en la página WEB del RUE: www.rue.com.co - Link: noticia proponentes."

Por lo anterior es motivo de nuestro escrito la inconformidad de las nuevas exigencias en este proceso, ya que en convocatorias de años anteriores solo se exigía la INSCRIPCIÓN DEL RUP y no era necesario que estuviera en firme la información registrada al momento del cierre de la convocatoria.

*Es muy triste que cada año el ICBF le cierre el espacio a la entidades pequeñas, lo que las imposibilita crecer. Se nota que este tipo de proceso se encuentran AMARRADOS o DIRECCIONADOS para los grandes Operadores que hoy en día manejan el programa. **Que a propósito deben tener dicha información del RUP actualizada con las especificaciones exactas que exige el pliego.***

Solicitamos de manera respetuosa sea solo tenido en cuenta la INSCRIPCIÓN DEL RUP al momento del cierre de la primera fase o se exija que este en firme al cierre de la segunda fase. (23 de noviembre de 2012).

En aras de la TRANSPARENCIA en el debido proceso los conmino a que revisen este ítem, a fin de que hallan garantías, pluralidad y participación de nuevos posibles oferentes y así poner en práctica por parte del ICBF las Políticas del Buen Gobierno.

3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Fase I, en el que se acredite que se encuentran inscritos en las siguientes clasificaciones:

Actividad: Proveedores.

Especialidad: 23 servicios.

Grupo 3: Servicio de restaurante y cafetería.

Y

Actividad: Proveedores.

Especialidad: 42 servicios sociales.

Ó

Actividad: Proveedores.

Especialidad: 23 servicios.

Grupo 30: Servicios de gestión social.

Nota: El proponente deberá estar inscrito en la Actividad Proveedores, Especialidad 23 Servicios, Grupo 3 Servicio de restaurante y cafetería **Y** adicionalmente en la Actividad Proveedores Especialidad 42 Servicios Sociales **Ó** en la Actividad Proveedores Especialidad 23 Grupo 30 Servicios de Gestión Social.

Ó

Para el caso de los proponentes que se encuentren inscritos bajo el régimen del **Decreto 734 de 2012** deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Fase I, en el que se acredite que se encuentran inscritos en la siguiente clasificación principal:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
N Servicios sociales y de salud.	85 Servicios sociales y de salud.	853 Actividades de servicios sociales	8532 Servicios sociales sin alojamiento

Nota 1: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación establecida por la entidad.

Nota 2: La información incluida en el Registro único de Proponentes **deberá encontrarse en firme** a la fecha de cierre de la Fase I”.

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	ANDREA PADILLA HERNÁNDEZ
Empresa	FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA

Observación N° 144

**PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2012**

1. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR.
Numeral 3. “Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes”

Observación: Nos parece que está demasiado amplio dado que la norma protege no solamente la alimentación equilibrada, sino además los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...)” y teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es : “Contratar los operadores que se desarrollaran el programa de alimentación escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial, acorde a los lineamientos técnico administrativo y estándares del programa de alimentación escolar.” En consecuencia, debe excluirse esta obligación, pues implica garantizar unos derechos a los cuales no podemos comprometernos, se sugiere que se señale como obligación el informar acciones o situaciones que atenten contra los derechos consagrados en dicha norma.

Respuesta:

Se acepta la observación y en tal sentido será eliminada la obligación general del operador No. 3 establecida en el Formato 5 - Proyecto minuta del contrato.

Observación N° 145

2. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.6 *“Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en: 1.6.1 Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto. Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. 1.6.2 Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa. 1.6.3 Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores. 1.6.4 Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.”*

Observación: En caso contrario de que ninguna de las organizaciones mencionadas no estén dispuestas a participar en el proyecto social, se ampliarían las compras a nivel nacional y hacia otros productores? En consecuencia se solicita se modifique y se amplíe a compras a nivel nacional.

Respuesta:

El pliego establece que se pueden hacer compras locales de alimentos perecederos hasta en un 10% pero no se establece que la organización deba pertenecer a la zona o departamento donde se realice la operación, puede ser de todo el territorio nacional.

Debe tenerse en cuenta que el cumplimiento de las compras locales ofertadas por los proponentes, se verifica en la ejecución del contrato, por lo cual en caso que no sea acatado dará lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual.

Observación N° 146

3. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.8 “Realizar en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.”

Observación: Teniendo en cuenta que no podemos como OPERADOR garantizar la prestación de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) ya que el ente territorial es quien debe garantizar la disponibilidad y la calidad de los mismos en el municipio de su jurisdicción, incluyendo las sedes educativas, debe modificarse esta obligación. Por otro lado, no se observa el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio tanto en los Lineamientos Técnico Administrativos como en el Instrumento de Verificación de Estándares para Programa de Alimentación Escolar PAE.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Formato 5 - Proyecto minuta del contrato –Numeral 1.8. Clausula 6 “Obligaciones técnicas del operador...” Le corresponde al operador “Realizar en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar”.

El propósito de realizar un diagnóstico en conjunto con el ente territorial corresponde a identificar la situación actual de la disponibilidad de los servicios públicos para que el operador pueda elaborar el plan de abastecimiento de agua que garantice la prestación del servicio.

De la misma manera de acuerdo al numeral 5.6.4 de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, el agua que se utilice debe ser de calidad potable y, en municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario contar con planes de contingencia en concordancia con el numeral 1.17 del Formato 5 - Proyecto minuta del contrato.

Observación N° 147

4. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.11 *“Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a la Tabla 3. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 4. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 5. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 7. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.”*

Numeral 2.7 *“Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo a la Tabla 3. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 4. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 5. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 7. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar”.*

Observación: Con respecto a los numerales 1.11 y 2.7, se sugiere que se elimine la obligación del numeral 1.11; ya que esta es una obligación directa del ente territorial mas no del Operador, que por lo y tanto su compromiso debe estar encaminado a gestionar la solicitud de los faltantes de equipos y menaje ante las alcaldías municipales y /o rectorías de las Instituciones educativas.

Respuesta:

Las obligaciones no son contradictorias en tanto que la obligación contenida en el numeral 1.11 corresponde a la etapa de alistamiento y la obligación contenida en el numeral 2.7 corresponde a la etapa de operación y proceso productivo.

Vale la pena aclarar que define que es responsabilidad del operador garantizar la existencia suficiente de equipo y menaje para la ejecución del programa de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, sin

embargo, tal como lo establece el numeral 2.7, se debe gestionar con la institución educativa y el ente territorial la existencia de los elementos necesarios para la ejecución del programa de manera que se garantice la cantidad y calidad de los implementos necesarios conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, sin que ello libere al operador de su responsabilidad para garantizar la atención de forma permanente

Observación N° 148

5. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.13 *“Establecer por escrito y entregar al supervisor del contrato un plan de mantenimiento correctivo, que permita responder de manera oportuna cuando se detecten fallas, deterioro o daño de piezas que afecten el buen funcionamiento del equipo. Debe contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iii) personas o empresa encargada de su aplicación, (iv) fichas técnicas (si los equipos las poseen), (v) hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa, los cuales deben permanecer de manera física en el restaurante y en la sede administrativa del operador de acuerdo con el decreto 3075 de 1995.”*

Observación: Es dispendioso mantener hoja de vida por cada uno de los equipos existentes de cada una de las unidades aplicativas, teniendo en cuenta, que cada municipio tiene como mínimo 10 sedes, en consecuencia debe revisarse esta obligación y proceder a modificar la misma.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 24 del capítulo V título II del decreto 3075 de 1997, el sistema de control y aseguramiento de la calidad deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

b. Documentación sobre planta, equipos y proceso. Se debe disponer de manuales e instrucciones guías y regulaciones donde se describen los detalles esenciales de equipos, procesos y procedimientos requeridos para fabricar productos. Estos documentos deben cubrir todos los factores que puedan afectar la calidad, manejo de los alimentos, del equipo de procesamiento, el control de calidad, almacenamiento y distribución, métodos y procedimientos de laboratorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, al operador le corresponde contar la documentación anteriormente mencionada en los lugares donde se realizan los procesos, siendo estos la bodega y unidad de servicio siendo ésta el último control de calidad que se realiza de las materias primas.

Observación N° 149

6. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.17 *“Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo: objetivos, descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado) y las estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, formatos de monitoreo y control. El programa debe incluir la planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, análisis microbiológicos y fisicoquímicos periódicos, así como actividades de limpieza de periódica de tanques de almacenamiento, prácticas de ahorro y cuidado del agua, como garantía de un buen manejo ambiental y las acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.”*

Observación: Es el ente territorial tanto a nivel departamental como municipal, quien deba garantizar la potabilidad del agua, ya que en varios departamentos de Colombia, se cuenta con el suministro de éste líquido pero no se garantiza su potabilidad.

En cuanto a los análisis microbiológicos, fisicoquímicos y lavado de tanques se refiere, son competencia del ente territorial. Por lo tanto debe modificarse la misma y se sugiere que el Operador se comprometa a solicitar que se garantice dicha potabilidad a los entes territoriales.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Formato 5 - Proyecto minuta del contrato –Numeral 1.8. Clausula 6 “Obligaciones técnicas del operador...” Le corresponde al operador “Realizar en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar”.

El propósito de realizar un diagnóstico en conjunto con el ente territorial corresponde a identificar la situación actual de la disponibilidad de los servicios públicos para que el operador pueda elaborar el plan de abastecimiento de agua que garantice la prestación del servicio.

De la misma manera de acuerdo al numeral 5.6.4 de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, el agua que se utilice debe ser de calidad potable y, en municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario contar con planes de

contingencia en concordancia con el numeral 1.17 del Formato 5 - Proyecto minuta del contrato.

Observación N° 150

7. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.19 *“Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007.”*

Observación: La inclusión de manipuladoras de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar, forma parte del apoyo a la comunidad en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, no es objetiva la exclusión de las personas analfabetas.

Respuesta:

Las condiciones que se requieren para el personal manipulador de alimentos corresponden a competencias básicas para que el operador garantice la adecuada prestación del servicio, es decir cálculo de porciones y diligenciamiento de registros entre otras actividades que demandan competencias mínimas en lecto- escritura y operaciones matemáticas básicas (suma, resta, multiplicación, división).

Observación N° 151

8. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 1.23 *“Garantizar que el personal manipulador y auxiliar de bodega se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social.”*

Observación: Aclarar lo referido a garantizar que el personal manipulador y auxiliar de bodega se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, de lo contrario el operador tendría una alta carga prestacional para cumplir con esta obligación. Adicional a ello, al ser este un programa de apoyo social el manipulador que se vincule a la labor contratada generalmente continúa afiliado(a) al Régimen Subsidiado, ya que éste ofrece varios beneficios a la comunidad; por tanto, el personal no permitirá la exigencia de afiliación al Régimen Contributivo.

Respuesta:

El Operador solo tiene la obligación de afiliar al Sistema de Seguridad Social al personal vinculado, cuando el tipo de vinculación sea a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Observación N° 152

9. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 2.26 *“Cubrir el pago de servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado y gas domiciliario o por pipetas generados en el restaurante escolar.”*

Observación: Con el 20% de los \$ 906 ración desayuno no es viable cubrir gastos administrativos, transporte, pago a manipuladoras, entre otros y adicional a ello, el pago de servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado. De igual manera, es importante resaltar que en la mayoría de unidades aplicativas los contadores y/o medidores de servicios públicos no se encuentran separados para el restaurante escolar y para la institución educativa, por ende, se estaría cubriendo los servicios de las sedes educativas.

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en dicho artículo. Teniendo en cuenta lo anterior cuando el servicio es ejecutado por un operador, no ente territorial, no aplicaría esta disposición.

Con respecto al pago de servicios públicos, y según lo establecido en los Estándares de Supervisión, el Ente Territorial es el responsable del pago de los mismos, sin embargo, el Operador para garantizar la prestación del servicio debe contar con los servicios públicos básicos, por lo cual su pago debe ser concertado previamente con la Institución Educativa.

Representante	LUIS MANUEL TORRES ANDRADE
Empresa	

Observación N° 153

“Me permito hacer las siguientes observaciones y/o recomendaciones a la Convocatoria Pública CP 003 2012 para la conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar No. CP003 de 2012.

*1. Con relación al punto **3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Nota 2:** La información incluida en el Registro Único de Proponentes **deberá encontrarse en firme** a la fecha de cierre de la Fase I. Al realizar la renovación, inscripción o actualización RUP, nos hemos encontrado desde el mes pasado se exige el cumplimiento del decreto 734 de 2012 para los trámites del mismo, lo que genera cambios inclusive en la DIAN, y el diligenciamiento de una serie de formularios que conllevan cierto tiempo, además del tiempo que se toman para que la información quede en firme, por lo anterior solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de este documento (puede ser el último día de traslado como el Cupo de Crédito) o la fecha de cierre de la Fase I”*

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Observación N° 154

*“2. **3.2.1 CUPO DE CRÉDITO.** Con relación al cupo de crédito, las entidades financieras este año exigen una serie de requisitos adicionales para el otorgamiento del mismo, además que se toman entre 15 a 20 días hábiles para la aprobación, por lo tanto respetuosamente solicitamos a ustedes prorrogar la fecha final de entrega del documento de cupo de crédito”.*

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará *“cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura”* y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar *“por lo menos durante tres (3) días calendario”*.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

Como refuerzo de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el pliego de condiciones establece que los proponentes podrán allegar a la fecha de cierre de la Fase I una certificación donde conste que el cupo de crédito se encuentra en trámite.

Representante	LUIS GABRIEL CARO.
Empresa	

Observación N° 155

“Formalmente como aspirante a oferente habilitado del PAE 2013, solicito aplazar la fecha de cierre de la primera fase de la convocatoria pública en mención, ya que tratando de cumplir con el Decreto 734 de 2012, en lo referente a la renovación y actualización del Registro Único de Proponente, hemos encontrado alguna tramitología adicional en el diligenciamientos de los formularios y coincidentalmente la página web donde se hace la actualización ha estado caída lo que ha impedido la diligencia a tiempo para estar al día con los documentos requeridos al 8 de noviembre que es la fecha de cierre de la fase I”.

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará *“cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura”* y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar *“por lo menos durante tres (3) días calendario”*.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

En lo que respecta a la verificación financiera se aclara que teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	FERNANDO ORTÍZ
Empresa	FUNDACIÓN RESCATE

Observación N° 156

“En el proyecto de pliegos de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y SELECCIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- N° 003 DE 2012 en el numeral:

3.2.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Para la verificación de los indicadores financieros se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).

Realizamos las siguientes consideraciones:

En el caso de Fundación Rescate quien somos en la actualidad operadores del programa PAE; se realizo la inscripción del registro único de proponentes en diciembre de 2011 debemos renovar el RUP a partir del 19 de noviembre de 2012 según consulta realizada a la cámara de comercio de Bogotá (adjuntamos chat).

El día lunes 29 de octubre asistimos a la audiencia de aclaración de términos que se llevo a cabo en la sede nacional del ICBF donde realizamos la consulta verbal de la situación presentada a la cual muy gentilmente nos respondieron que las cámaras de comercio tomaban la información financiera que se reporta ante la misma cámara de comercio al renovar el registro mercantil o ante Supersociedades y actualizaban la información financiera automáticamente.

*En la misma tarde del día 29 de octubre de 2012 nos dirigimos a la sede de la cámara de comercio de Bogotá sede salitre donde realizamos la misma consulta donde nos expresaron que la cámara de comercio no toma información de ninguna parte y que esa información se debe adjuntar al momento de actualizar o renovar el registro único de proponentes. No obstante realizamos la consulta vía chat (adjuntamos chat), de igual manera nos manifestaron que al momento de actualizar debemos inscribirnos al RUP según la siguiente observación **Los proponentes que deseen actualizar su Registro Único de Proponentes, a partir del 1 de septiembre de 2012 deberán modificar toda su información de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012 (Del artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.6).***

Según lo anteriormente planteado y las consultas elevadas ante la cámara de comercio el tiempo que setoma actualizar la información de RUP es de cinco días para el estudio de la documentación y diez días para quedar en firme, esto implicaría que no cumpliríamos con los numerales 3.1.4 y 3.2.2 del prepliego de condiciones en cuanto a tener en firme la información del RUP al igual que por vernos inmersos ya en el decreto 734 de 2012 nos implica también cambiar la clasificación de actividades de

Actividad: Proveedores.

Especialidad: 23 servicios.

Grupo 3: Servicio de restaurante y cafetería.

Y

Actividad: Proveedores.

Especialidad: 42 servicios sociales

Que es la actividad en la cual estamos inscritos actualmente a:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
N	85	853	8532
Servicios sociales y de salud.	Servicios sociales y de salud.	Actividades de servicios sociales	Servicios sociales sin alojamiento

La cual es la actividad exigida en el pliego por parte del ICBF.

Ante los hechos anteriormente expuestos solicitamos muy respetuosamente sea modificado el ítem”.

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Observación N° 157

“3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se establece que debe presentarse este documento **Nota 2:** La información incluida en el Registro único de Proponentes **deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.** O que se modifique el ítem.

3.2.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Para la verificación de los indicadores financieros se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).**

Nuestra observación al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 003 de 2012, es que para el cierre de la fase I de la presente convocatoria para el caso de los proponentes habilitados en la convocatoria pública C- 005 de 2011 se tenga en cuenta el Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte al 31 de Diciembre de 2010.

Teniendo como sustento que el trámite de renovación en los términos de la Cámara de comercio no alcanzaría a quedar en firme la información al término del traslado del informe de habilitación del 15 al 19 de noviembre de 2012 según cronograma de la convocatoria”.

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará “cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura” y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar “por lo menos durante tres (3) días calendario”.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

En lo que respecta a la verificación financiera de los indicadores incluidos en el Numeral 3.2.2 del pliego de condiciones definitivo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	CARLOS OROZCO MEJIA
Empresa	

Observación N° 158

“Mi pregunta es la siguiente; que documentos necesariamente deben ser actualizados, para los que fuimos habilitados en la convocatoria N° 005 de 2011, para podernos presentar en la nueva convocatoria N° 003 de 2012. hay que realizar toda la propuesta, las certificaciones tenemos que volver a expedirlas, etc. realmente quiero una aclaración y ojala escriban detalladamente los documentos que hay que actualizar si o si. Agradeciendo su pronta respuesta a mi inquietud”.

Respuesta:

En caso que los proponentes habilitados en la lista PAE 2012, deseen conformar la lista PAE 2013 deberán tener en cuenta lo dispuesto en la nota del Numeral 2.1 del pliego de condiciones el cual establece que “es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. **Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la**

información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013

Con fundamento en lo anterior, los proponentes incluidos en la lista de habilitados PAE 2012, no cuentan con habilitación automática para la lista 2013, por lo cual en caso de encontrarse interesados en conformarla deberán actualizar los documentos establecidos en el pliego de condiciones, en materia de capacidad jurídica, financiera y de experiencia (en caso de contar con certificaciones adicionales).

Representante	CLAUDIA LOZANO
Empresa	

Observación N° 159

“Observaciones ante convocatoria ante pliego de condiciones a la convocatoria PAE 2012, se aplace, YA QUE ESTE TRAMITE ES DEMASIADO RIGUROSO Y SE A PRESENTADO PROBLEMA EN LA PLATAFORMA DE LAS PAGINAS DONDE SE VA A MANDAR LA INFORMACIÓN O SIN ES POSIBLE SEA ELIMINADO EL PUNTO 2 DEL NUMERAL NOTA 2 DEL NUMERAL 3.1.4. AGRADEZCO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE”.

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA
Empresa	

Observación N° 160

“Observaciones al pre pliegos de condiciones convocatoria pública lista habilitaciones operadores PAE 2012. Solicitamos a ustedes sea ampliado el plazo para la presentación de documentos a dicha convocatoria ya que los tramites que se realizan en el RUP están un poco demorado por problemas en la pagina donde se actualiza la información, ya que el decreto 734 exige varios cambios y mucho más tiempo”.

Respuesta:

En el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del ICBF se establece que el proyecto de pliego de condiciones se publicará *“cuando menos con tres (3) días calendario de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura”* y el pliego de condiciones definitivo se debe publicar *“por lo menos durante tres (3) días calendario”*.

En la presente convocatoria se llevó a cabo la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012 y en consideración al estudio de las observaciones planteadas por los interesados, las fechas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones han sido postergadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los términos establecidos en el cronograma obedecen a lo dispuesto en el citado manual y los mismos garantizan el tiempo necesario para la configuración de las propuestas.

En lo que respecta a la verificación financiera se aclara que teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	MARTHA CECILIA ORTEGÓN CARDOSO
Empresa	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ABASTICO DEL VALLE

Observación N° 161

La Cooperativa de Trabajo Asociado Abastico del Valle, obrando en calidad de interesada en participar en el proceso de selección de la referencia, respetuosamente se dirige a ustedes con el fin de formular observaciones a la aplicación de la Resolución No. 0167 del 27 de enero del 2012 por medio de la cual, se modifica y adiciona en algunos numerales los Lineamientos Técnicos y Administrativos y Estándares del PAE.

OBSERVACIÓN No.1 RESOLUCIÓN 0167 DE ENERO 27 DE 2012

Con base a la modificación que se realiza a los Lineamientos Técnico – Administrativos y Estándares que reglamentan la ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE, a través de la RESOLUCIÓN 0167 DE ENERO DE 2012, se hace necesario entrar en análisis del alcance y afectación que dichas modificaciones tienen para el operador en la ejecución del Programa, en especial el numeral 2.4 Actores del Programa de Alimentación y el numeral 5.3.1 Necesidad de Recurso Humano

El **Numeral 2.4 Actores del Programa de Alimentación** establece en cabeza de los Operadores que: *"igualmente tienen la responsabilidad de registrar los beneficiarios, manejar los recursos del contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos y cumplir con los estándares establecidos por el ICBF para garantizar la calidad del servicio que se ofrece a los escolares"*.

En el **Numeral 5.3.1 Necesidad de Recurso Humano** se establece que *"los operadores son los responsables de la vinculación del personal necesario para la operación del programa en los*

procesos de registro de beneficiarios, compra, almacenamiento, distribución de alimentos, preparación, servicio a la mesa y control de calidad"

Cabe señalar que el PAE contempla dos modalidades de atención ración servida y ración industrializada, en esta última modalidad el proceso de distribución de la ración a los beneficiarios y servicio a la mesa¹ se adelanta por parte de las Instituciones educativas, quienes a la luz de lo consagrado en la página 57 nota 1 tabla No 8 de los Lineamientos establecen que *"en la ración industrializada lista, el operador llevara las raciones de alimentos hasta la unidad de servicio, en donde será entregada al responsable en el establecimiento educativo, quien coordinara la distribución a los beneficiarios"*

En este sentido, para la modalidad industrializada no tendría aplicación los numerales 2.4 y 5.1.3 de la resolución, ya que dicha actividad en virtud a la estrategia de operación producto listo para consumo no sería viable y generaría costos superiores de operación que no aparecen contemplados dentro del marco del estudio económico.

Respuesta:

En el caso de la ración industrializada, al operador no se le exige contar con personal manipulador de alimentos para las unidades de servicio, por lo tanto, el numeral 5.3.1 no aplicaría en este sentido. Con respecto al registro diario de beneficiarios, independiente de la modalidad en que se preste el servicio, sigue siendo responsabilidad del operador su diligenciamiento.

Observación N° 162

OBSERVACIÓN No. 2

Conforme a las jornadas académicas de las Instituciones Educativas, en las cuales algunas son AM y PM, distribuyendo así los beneficiarios del Programa para las dos jornadas, se solicita de manera comedida la modificación de la Tabla 8 Recurso Humano requerido establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares Para la Asistencia Alimentaria al Escolar, lo anterior petición teniendo en cuenta que no se contempla esta novedad con lo cual se disminuye la cantidad de personal a contratar.

Ejemplo: La Institución Educativa Mi Casita cuenta con 100 cupos PAE, de los cuales, 50 cupos corresponden a estudiantes de la jornada de la mañana y 50 a la jornada de la tarde. Así las cosas en términos de operación para efectos de garantizar un eficiente servicio se requiere de una manipuladora para las dos jornadas, pero de acuerdo a la tabla 8 a partir de 51 beneficiarios se requiere contratar a 2 manipuladoras, independiente de los tiempos o jornadas de atención propios de algunas Instituciones Educativas.

Respuesta:

Dando alcance a su observación, nos permitimos aclarar que la necesidad del recurso humano descrito en la tabla No. 8 de los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, contemplan la proyección del personal manipulador necesario por cupos atendidos para garantizar la adecuada prestación del servicio; en este caso y siguiendo el ejemplo planteado, la vinculación se haría calculando los cupos a atender por jornada, es decir 50 cupos requerirían una persona de medio tiempo; para la atención de los 100 cupos se puede realizar la vinculación de una persona de tiempo completo o dos personas de medio tiempo, una para cada jornada.

Observación N° 163

“Reciban un cordial saludo, mi consulta es si los operadores que ejecutaron el programa en la actual vigencia quedan inmediatamente habilitados en la primera fase para esta convocatoria”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 2.1 del pliego de condiciones *“es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. **Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013**”* (subrayas y negrillas fuera del texto original).

Por lo anterior, los proponentes habilitados en la lista PAE 2012 no se habilitaran automáticamente en la lista PAE 2013, por cuanto deberán actualizar los documentos en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Representante	JOSE CARLOS MOJICA ÁVILA
Empresa	

Observación N° 164

“**JOSÉ CARLOS MOJICA AVILA**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR VIVIR (FUMVIR)** a través del presente escrito concurro ante ustedes para solicitar de manera respetuosa y comedida la modificación del Proyecto de Pliego de condiciones 003 de 2.012 PAE en su punto 3.1.4. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTE**, pues está exigiendo que antes del cierre de la convocatoria de la primera fase, esto es, 8 de noviembre de 2.012, se encuentre en firme el Registro único de Proponente lo que a todas luces se torna contradictorio e ilusorio con nuestra normatividad contractual vigente. No más con observar los principios de la ley 80 de 1.993 Contratación estatal aplicables a este asunto nos damos cuenta que viola flagrantemente los principios de **transparencia, fines de la contratación estatal** “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios...” **objetividad y otros**. Así mismo, el decreto 734 de 2.012 enseña que en el artículo 2.2.8 Reglas de subsanabilidad “en todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal...” En consecuencia de lo anterior, El instituto al estar solicitando aspectos meramente formales como lo es la firmeza y **NO REGISTRO COMO LO DEBIÓ HACER**, está violando abiertamente este artículo. Por su parte la ley 80 en el artículo 22 exige que las personas jurídicas o naturales que aspiren a celebrar contrato con entidades estatales deban estar inscritas en la cámara de comercio clasificada y calificada, pero **NO** precisa que dichos registros deban tener la distinción de **FIRMEZA**.

Señores, la firmeza del RUP se adquiere transcurrido 10 días **HABILES** contados desde el registro y muchos operadores o tal vez el 90% a pesar de tener el Registro de sus actividades en las cámaras de comercio correspondientes no alcanzaran a presentar sus propuestas dentro de los términos de este Pliego, es decir, antes del cierre de la primera etapa. El llamado es a la reflexión sobre este punto para que sea analizado y posteriormente modificado en la medida que solo se exija el **REGISTRO** las clasificaciones y calificaciones del mismo. Tal como lo ilustre, razones jurídicas hay suficientes para motivar esta decisión”

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	ROSA RIVERO
Empresa	

Observación N° 165

“Para la convocatoria del año 2012 fuimos habilitados pero a la fecha no tenemos contratos nuevos para actualizar en el componente técnico.

Deseamos saber: 1- si es necesario nuevamente enviar documentos del componente jurídico o es válido los que ya reposan en sus archivos de la convocatoria del 2011?

2- También deseamos saber si es necesario enviar estados financieros a Diciembre del 2011 y Cupo Crédito actualizado.

3- Debemos Informar si es nuestro deseo de CONTINUAR SIENDO OPERADORES o NO es necesario, ya que estamos habilitados para la segunda Fase

Adicionalmente queremos saber donde miramos las respuestas a estas inquietudes, ya que la pagina del I.C.B.F. no permite ver los avisos a dichas respuestas”.

Respuesta:

Atendiendo la observación planteada por el interesado, se procede a emitir la respuesta correspondiente en los siguientes términos:

1. El Numeral 3.3.4 del proyecto de pliego de condiciones advirtió lo siguiente:

En caso de verificarse la presentación de propuesta por los oferentes ya incluidos en la lista de habilitación de operadores PAE 2012, éstos podrán aportar certificaciones de experiencia, con sujeción a las siguientes reglas:

- c. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los proponentes habilitados aportaron para la validación de experiencia menos de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, **podrá** remitir al presente proceso las certificaciones necesarias hasta completar el tope máximo de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, sin que sea posible en ningún escenario la valoración para cada proponente individual o plural de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.
- d. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, fueron valoradas 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS aportados por el proponente individual o plural, **podrán** remitir al presente proceso HASTA 5 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DIFERENTES A LOS APORTADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MENCIONADO, en todo caso la experiencia será calculada sobre las 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS de mayor valor (se reitera que en ningún escenario será posible la valoración para cada proponente de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS).

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso que el proponente habilitado en la lista PAE 2012 no cuente con certificaciones de experiencia adicionales a las aportadas en la Convocatoria Pública

N° 005 de 2011, no deberá remitir nuevamente las certificaciones de experiencia aportadas, por cuanto la validación recaerá sobre las que se encuentran en la propuesta de Fase I del mencionado proceso de selección.

2. La entidad aclara que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el pliego de condiciones se adelantará sobre la información incluida en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2011, por lo cual los oferentes no deberán allegar son su propuesta estados financieros.

Ahora bien, en lo que respecta al cupo de crédito la nota 7 del numeral 3.2.1 del pliego de condiciones, establece que **la totalidad** de los proponentes deberán presentar cupo de crédito vigente, por lo cual la presentación aplica también para los proponentes habilitados en la lista PAE 2012.

3. En caso que los proponentes habilitados en la lista PAE 2012, deseen conformar la lista PAE 2013 deberán tener en cuenta lo dispuesto en la nota del Numeral 2.1 del pliego de condiciones el cual establece que *“es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. **Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013**”*.

Con fundamento en lo anterior, los proponentes incluidos en la lista de habilitados PAE 2012, no cuentan con habilitación automática para la lista 2013, por lo cual en caso de encontrarse interesados en conformarla deberán actualizar los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Representante	HENRY KEEP MORALES.
Empresa	VEEDURIA INTERVEEB

Observación N° 166

“La Veeduría ciudadana INTERVEEB formula la siguiente y respetuosa observación sobre la CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y SELECCIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR PAE No 003 2012.

la Veeduría Ciudadana INTERVEEB pide respetuosamente al ICBF, se sirva aclarar cómo los próximos operadores del PROGRAMA DE ALIMENTO AL ESCOLAR - PAE- asumirán el compromiso de las manipuladoras de alimento en lo referente a Seguridad Social, toda vez que a los operadores del PAE no se les incluye en los pliegos de condiciones ninguna ayuda financiera para este compromiso laboral, pues será el operador quien tendrá que asumir dicha obligación y la responsabilidad legal que se le impute por ley 789 del 2002.

Si nos detenemos a analizar de fondo este tema, es preocupante e incierta la suerte que correrán algunos operadores del PAE del ICBF al evadir este compromiso, ya que ellos no pueden asumirlo, dado que los recursos que asigna el ICBF para esta clase de programas sociales no contempla tener en cuenta el costo en que incurren los operadores en la protección social de las manipuladoras de alimento del PAE ICBF. ni decir que el copago de los alimentos alcanzara para esta problemática, ya que este recurso se está perdiendo cada vez más, toda vez que se ha generado una cultura de no copago, por aquello de que las comunidades de padres de familia se están tomando muy oportunista e irresponsablemente en serio aquello de que "no se puede dejar al escolar sin el beneficio por la falta del copago".

Es menester recordar que los operadores del PAE ICBF a nivel nacional están asumiendo el costo por la falta de recaudo ante una generalización de cultura de no copago. En consecuencia, esto repercute en el Programa de Alimento al Escolar, "desmejoramiento en la prestación del servicio por parte del operador".

Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Representante	LUZ MARY OSORIO LLANOS.
Empresa	COOPSALUDCOM

Observación N° 167

"En el Título II Componente Financiero Nota 7, se establece que los proponentes diferentes a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas Acción Comunal deben presentar además del cupo Crédito, los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2011.

La pregunta es si los Estados Financieros que se deben presentar, solo son el Balance General y Estado de Resultados”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 168

“En el Formato 5 Proyecto de Minuta del contrato se establece que se debe Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tengan certificado médico de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo.

Sin embargo este requisito es muy difícil de cumplir teniendo en cuenta que el valor de dicho examen es muy alto y adicional a esto en los municipios del Departamento de Caldas donde opera el Programa de Alimentación Escolar no hay médico especialista en salud ocupacional o en trabajo (solo en Manizales), lo que implicaría un mayor tiempo por el desplazamiento y un gasto adicional que el Operador no estaría en condiciones de asumir, teniendo en cuenta el número de personas a contratar”.

Respuesta:

De conformidad con el literal a del artículo 13 del capítulo 3 del decreto 3075 de 2007, el personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007, que indica:

“Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud

ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.”

Representante	VICENTE MOLINA HERNANDEZ
Empresa	

Observación N° 169

“Somos CAFASUR, una Caja de Compensación con más de 10 años de estar vinculada con el ICBF en el programa PAE y otros programas como hogares comunitarios.

Como caja de compensación familiar y de acuerdo con el Art. 45 del Decreto 2150 de 1995 y Art. 3 del Decreto 427 de 1996, esta entidad no está obligada a registrarse en la Cámara de comercio, y en las convocatorias anteriores no nos habían pedido el estar registrados en el RUP, por esta razón no hemos realizado este trámite.

La consulta específica es la siguiente: Siendo Caja de Compensación Familiar, con régimen especial de constitución como entidad de servicio social, **Debemos presentar el RUP?**, como el plazo es tan corto para presentarnos como proponentes, no alcanzamos a hacer la inscripción en la Cámara de Comercio; **Se puede participar con una constancia que el RUP está en trámite?**”

Respuesta:

El Artículo 222 del Decreto Ley 19 de 2012 que modifica el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 dispone que **“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”** (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Por lo anterior, la normatividad vigente no establece una distinción para la exigencia del Registro Único de Proponentes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo cual el ICBF reitera el requerimiento incluido en el pliego de condiciones.

Representante	HENRY KEEP MORALES.
Empresa	VEEDURIA INTERVEEB

Observación N° 170

“La Veeduría ciudadana INTERVEEB hace un llamado al ICBF sobre el proceso en referencia, y es que se tengan en cuenta las observaciones que hacen los proponentes y operadores del PAE ante los sobre costos en que estos incurrir a la hora de desarrollar el programa. la Veeduría ciudadana INTERVEEB ha venido monitoreando algunas macrozonas como el sur del departamento de Bolívar, donde en mi condición de Veedor me he reunido con coordinadoras de centros zonales como en el Municipio de Monpox Bolívar, encontrando una grave situación que entorpece el buen desarrollo del programa en esta zona del sur de Bolívar entre otras, por la indiferencia de entes territoriales como el alcalde del Municipio de Monpox, el cual hace caso omiso a los requerimientos del centro zonal de Monpox, donde se le recomienda que se tenga en cuenta en el plan de desarrollo de este Municipio, el DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS UNIDADES APLICATIVAS donde funciona el PAE.

Situaciones como estas suceden en todas partes del país y conlleva a que los operadores del PAE tengan las mismas dificultades de todos los años en el desarrollo de los contratos y del programa en sí.

Lo mismo sucede con el sobre costo de transporte de alimentos y transporte de personal en el cual incurrir los operadores del PAE en zonas de difícil acceso tanto en vía terrestre como vía fluvial, y es que el ICBF no ha tenido en cuenta estos aspectos en mención, que sumados entre si y con el transcurso del periodo contractual es desproporcional lo que tienen que asumir los operadores del PAE.

En el prepliego se tiene en cuenta solo el aumento del 3% de la misma inversión, pero no se tiene en cuenta los gastos colaterales aquí detallados, donde estos deberían de incluirse en los pliegos”.

Respuesta:

En cuanto a los altos costos enunciados, se informa que el ICBF para el desarrollo de los programas misionales en virtud de su régimen especial, establecido en la Ley 7 de 1979, puede suscribir contratos de aporte, entendiéndose por este el negocio jurídico que se celebra entre el Instituto y una Institución de utilidad pública o social, por medio del cual aquel se obliga a proveer a ésta los bienes o servicios indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, y de acuerdo con las normas y el control del ICBF.

En consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el 3%, y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del 3%, incluyendo el valor diferencial que se aporta en

algunas zonas del país, en razón que en los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso el valor de los alimentos es más alto y por ende no es posible reconocer el mismo valor por ración.

Teniendo en cuenta lo anterior no es posible establecer valores de raciones diferenciales para la zona a la que usted hace referencia.

El costo de la ración con el 3% de aumento para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

Representante	ROSA RIVERO O
Empresa	FUNPROSER

Observación N° 171

“Con respecto al proyecto de pliego de condiciones CP003 DE 2012, tenemos las siguientes inquietudes:

1. La Ración Desayuno el presente año se está cancelando en \$915, de los cuales \$880 en dinero y \$35, en especie, para el año 2013 se cancelaran \$906, es decir baja el valor a cancelar? o no se va a descontar el valor de la bienestarina que eran los \$35”.

Respuesta:

El valor de la ración de desayuno y almuerzo, se encuentra estipulado como un aporte monetario, por lo tanto no incluye el valor de la Bienestarina que es un aporte en especie.

Observación N° 172

*“En la página 16 de la presente convocatoria se dice: **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse los nuevos oferentes, los proponentes incluidos en la lista de la lista de operadores habilitados para el PAE 2012 que pretendan actualizar los documentos presentados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y los proponentes que participaron en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y que no cumplieron con algún requisito subsanable (quienes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para los nuevos proponentes) luego en la pagina 17 dice: Es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013.*

*Es contradictorio en la pagina 16 dan a entender que los operadores habilitados en la convocatoria pública No. 005 de 2011 **que no pretendan actualizar la experiencia**, no deben presentar*

documentos; pero en la pagina 17 se señala los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, **no harán parte de la lista de habilitación** para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013. Por ello solicitamos se nos aclare debemos o no debemos presentar nuevamente toda la documentación para la fase I, o que documentación debemos presentar?”.

Respuesta:

En caso que los proponentes habilitados en la lista PAE 2012, deseen conformar la lista PAE 2013 deberán tener en cuenta lo dispuesto en la nota del Numeral 2.1 del pliego de condiciones el cual establece que *“es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la segunda fase. **Los operadores que estando habilitados en la lista 2012 que no procedan a la actualización de la información en la presente convocatoria, no harán parte de la lista de habilitación para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2013**”.*

Con fundamento en lo anterior, los proponentes incluidos en la lista de habilitados PAE 2012, no cuentan con habilitación automática para la lista 2013, por lo cual en caso de encontrarse interesados en conformarla deberán actualizar los documentos establecidos en el pliego de condiciones, en materia de capacidad jurídica, financiera y de experiencia (en caso de contar con certificaciones adicionales).

Observación N° 173

“Si no se va a realizar actualización de experiencia se debe presentar planilla de relación de experiencia nuevamente?”

Respuesta:

El formato N° 3 deberá ser diligenciarlo incluyendo las 14 certificaciones de mayor valor que pretende someter a estudio del ICBF, referenciando en caso de ser aplicable también las aportadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011.

Observación N° 174

“No tenemos claro lo de los empleados discapacitados en nomina, es causar de rechazo de la propuesta para la fase I y II el no tener contratado personal de nomina discapacitado?, también queremos saber si es válido el personal discapacitado contratado por prestación de servicio?”.

Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo*

del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...).”

Con fundamento en lo anterior, el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate.

En lo que respecta a la consulta específica se advierte que en el numeral 6.2.5 se indicó en la nota 4 que “En caso que la certificación mencionada no fuere allegada por el proponente individual o el integrante del proponente plural, se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito contenido en el numeral, **sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta**”.

Por lo anterior, si el proponente no allega la certificación, ello no será interpretado como causal de rechazo o de disminución de puntaje en el presente proceso de selección

Observación N° 175

“Para la visita a la sede administrativa es obligatorio poseer la línea telefónica fija, o es válido un celular?”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal e) del anexo N° 3 del pliego de condiciones, en la visita se verifica si el proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF, por lo cual se considera que la línea la línea móvil es apta para los fines establecidos, por lo cual no se advierte inconveniente alguno.

Representante	LUZ ADRIANA LOPEZ
Empresa	FUNDACION NUTRICOL

Observación N° 176

“El decreto 734 del 1 de septiembre de 2012 que reemplaza al 1464 de 2010 con normas sobre el Registro Único de Proponentes, abolió el cap de contratación y las activades del proponentes, por ello es imposible cumplir con los requisitos de la página 31 del presente pliego licitatorio. Les solicitamos darnos directrices al respecto”.

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	LUZ ADRIANA AYALA
Empresa	NUTRICAUCA

Observación N° 177

“En la página 36 del pliego de convocatoria cp003 de 2012 dice:

3.2.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Para la verificación de los indicadores financieros se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).

Nosotros actualizamos el Registro Único de Proponentes en diciembre de 2011, es decir que a la fecha está vigente, pero este fue actualizado con los estados financieros de diciembre del 2010, es decir nos toca actualizarlo con los estados financieros de diciembre de 2011, pero el tiempo de actualización de cualquier cámara de comercio del país es de 10 a 15 días hábiles.

Por ello solicitamos un mayor plazo para poder realizar la actualización y que quede en firme, es decir solicitamos la posibilidad de presentar el recibo de pago de la cámara de comercio con el cual se hizo la actualización, tal y como se permio en la Convocatoria Pública cp005 de 2011 con la actualización de la actividad del proponente”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 178

“Muy gentilmente les solicito se me despejen las siguientes dudas:

En el lineamiento técnico, en la página 48 dice:

5.1.4 Área de distribución – comedor

Debe ser de fácil acceso, amplio, con colores claros y estar dotado con mesas y sillas de material fácilmente lavable, así mismo debe estar ambientado con material educativo relacionado con alimentación saludable, normas de higiene y de comportamiento. En la entrada del comedor o en un área aledaña se deberá disponer de lavamanos para los beneficiarios.

Nuestra inquietud es: si una institución no cuenta con área de distribución – comedor, se ha hecho gestión con el ente territorial y no ha habido respuesta, el operador que debe hacer?, el programa puede dar inicio en esta institución para el año lectivo 2013?”

Respuesta:

Frente a una situación como la que se plantea, es necesario comunicar el caso al supervisor del contrato a través del respectivo centro zonal adjuntando los respectivos soportes de la gestión realizada ante el ente territorial, de esta manera el supervisor definirá cuál es la mejor modalidad de atención de acuerdo a las condiciones de infraestructura con que cuenta la unidad de servicio.

Observación N° 179

*“En el lineamiento técnico, en la pagina 50 dice: **5.2. Equipo y menaje.** Los utensilios para servir como cucharones, coladores, ralladores, deben ser de aluminio o acero inoxidable. El operador deberá realizar la reposición de equipo, utensilios, menaje y vajilla que sea necesario.*

El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución, de acuerdo con lo establecido en las tablas siguientes.

En el caso que el menaje y dotación de un restaurante escolar se haya recibido por cofinanciación, ya sea de un operador, ente territorial o entidades privadas, estos deben elaborar actas de entrega o comodatos donde el rector del centro educativo encargado de recibirlos se responsabilice de su custodia y cuidado en el lapso de tiempo que no funcione el PAE. Durante el desarrollo del servicio de alimentación el rector del centro educativo pondrá a disposición del operador estos equipos mediante acta de entrega donde se consigne su estado, A partir de este momento el operador será el encargado de su mantenimiento y cuidado para lo cual en el caso de equipos de refrigeración y neveras, deberá realizar la revisión de temperaturas periódicamente.

Nuestra inquietud es: si al inicio del programa el restaurante no cuenta con la dotación, o los equipos (Nevera, licuadora, estufas) están en pésimo estado, el actual operador ha realizado gestión con el ente territorial y la comunidad y no ha sido posible su adquisición o reposición, el operador del año 2013 debe entrar a dotar este restaurante (con que presupuesto?) o que pasos debe seguir el operador?”

Respuesta:

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos, en caso de no obtener respuesta debe comunicarse el caso al supervisor del contrato a través del respectivo centro zonal adjuntando los respectivos soportes de la gestión realizada ante el ente territorial, de esta manera el supervisor definirá las acciones a seguir.

Representante	LUZ ELENA CALDERÓN
Empresa	FUNDACIÓN NUTRICOL.

Observación N° 180

“Es nuestro deseo tener claridad con respecto a la cuota de participación de la modalidad de almuerzo.

Para el año 2013, se cobrara cuota de participación para la modalidad almuerzo?

Cuanto es el valor para el año 2013 de esta cuota?

Es obligatoria?

o Es voluntaria o no excluyente?

Es posible que con los recursos del sistema general de participación, las alcaldías cubran esta cuota de participación? y así lograr su desmonte”.

Respuesta:

Está definido que para el año 2013 el valor de la cuota de participación será de \$416, sin embargo, el ICBF propende porque esta cuota de participación sea desmontada gradualmente hasta llegar a la gratuidad del sistema. En este orden de ideas si es posible que con los recursos del sistema general de participación, las alcaldías cubran esta cuota de participación.

Aclaremos de la misma manera que de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 2.4 Actores del programa de alimentación escolar, con referencia a las cuotas de participación se indica que “ en ningún caso puede limitarse el acceso de población en condición de vulnerabilidad” por lo tanto no es excluyente para el acceso al derecho.

Representante	MERCEDES HERNANDEZ ESPAÑA.
Empresa	ASOCIACION DE PROFESIONALES APDS.

Observación N° 181

“Para proceso de la referencia los proponentes que están habilitados, deben presentar la documentación jurídica también (RUP) o solo los documentos a subsanar como es el caso de APDS, quedo habilitado pero le falto la experiencia, en esta primera fase solo presentamos las certificaciones de experiencia?”

Respuesta:

En la presente convocatoria es dable la presentación de los proponentes que participaron en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y que no cumplieron con algún requisito subsanable, caso en el cual deberán allegar la totalidad de la documentación en los mismos términos establecidos para los nuevos oferentes.

Representante	ALEJANDRA OTERO B.
Empresa	

Observación N° 182

“Una vez publicado el proyecto del pliego de condiciones de la convocatoria Pública cp0032012, me dirigí a la Cámara de Comercio con el fin de Renovar y actualizar el RUP, pues este se me vencía el día 1 de Noviembre y no contaba con las nuevas exigencias contenidas en los pre pliegos de este año como son que estuvieran en firme los estados financieros, además de agregar una nueva actividad (8532), sin embargo el trámite ante la Cámara es demorado y más aun me toco cambiar la información RUP, pues el decreto 734 exige que las actividades del RUP deben coincidir con las del RUT. y de acuerdo a la nueva normatividad toda información renovada o actualizada queda en firme 10 días hábiles después de inscrita.

Por todo lo anterior, le solicito a ustedes, ver la posibilidad de postergar la fecha de cierre de la convocatoria, o en su defecto, que el la información contenida en el RUP no se encuentre en firme sino solo inscrita o que el RUP sea entregado el ultimo día del traslado como ocurre con el Cupo de Crédito

Agradezco sea tenida en cuenta esta sugerencia, pues creo mi caso no es único, sino que la mayoría de los operadores tienen la misma situación”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	LACIDES BERRIO BLANCO.
Empresa	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO.

Observación N° 183

“La Junta de Acción Comunal Barrio San Antonio del Municipio de San Onofre, a través de alianza tripartita establecida con ICBF y Alcaldía Municipal, con gran responsabilidad y compromiso ha desarrollado durante el año 2.012, el programa de Restaurantes Escolares en el Municipio de San Onofre – Sucre. Los resultados obtenidos hasta la fecha, acompañado de la satisfacción de la población intervenida, nos impulsa, de manera respetuosa, a pretender continuar durante el próximo año(2.013) con la operación de este programa con el fin de dar continuidad al plan de mejoramiento construido para la cualificación permanente del servicio.

*Interesados en presentarnos en la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores del programa de alimentación escolar PAE – N°003 DE 2.012, a pesar de contar con los requerimientos técnicos y financieros, en lo referente a experiencia específica, surge como dificultad el que ICBF, por razones legales, no puede acreditar experiencia en el contrato que actualmente estamos ejecutando. Ante ello respetuosamente solicitamos la posibilidad de validarnos una certificación para este caso específico, dadas las circunstancias de las buenas evaluaciones obtenidas, acompañado del valor agregado que como miembros de la misma comunidad le hemos dado a la operación de este programa. Es de resaltar que, a través del comité intersectorial conformado para el seguimiento y evaluación de nuestros procesos, elaboramos un plan de trabajo intersectorial, con el cual proyectado a corto, mediano y largo plazo, hemos logrado el posicionamiento del PAE, como epicentro para la articulación de acciones que apuntan a la recuperación y restitución de los derechos que tan vulnerados fueron en nuestro municipio, apuntándole a la búsqueda en nuestras comunidades del significado de **SEGURIDAD ALIEMENTARIA Y NUTRICIONAL**”*

Respuesta:

En los estudios previos se incluyó una justificación general de la solicitud de contratos ejecutados, terminados a satisfacción y liquidados en la presente convocatoria, en los términos que se exponen a continuación:

“Experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados: Estos requisitos permiten el estudio del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas previamente por los proponentes, lo cual depura y garantiza la reconocida idoneidad que se debe predicar de las entidades sin ánimo de lucro que pretenden establecer un vínculo contractual con el Instituto”.

En lo que atañe específicamente a la liquidación de los contratos estatales el Consejo de Estado ha determinado que “la normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como **la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.** Cuando la liquidación se realiza de común acuerdo, la manifestación concurrente de voluntades no puede desconocerse posteriormente, y sólo existe la posibilidad de discutir su contenido por vicios en el consentimiento, o si se ha dejado constando alguna salvedad o inconformidad” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. C.P Enrique Gil Botero del 22 de abril de 2009. Rad: 85001-23-31-000-1997-00-474-01) (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Igualmente esa Alta Corporación ha establecido que la “liquidación significa **“hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta” (3) y se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno.** Es un procedimiento mediante el cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto de las vicisitudes presentadas durante su desarrollo; es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. C.P Ramiro Becerra Saavedra del 11 de febrero de 2009. Rad: 25000-23-26-000-1992-083-42-01) (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Con fundamento en lo establecido, la solicitud de contratos liquidados refuerza el interés del Instituto de garantizar la operación idónea del servicio, mediante la gestión de entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica en los términos establecidos en el Decreto 2388 de 1979, lo cual es dable decantar del cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas en el marco de contratos previos, frente a lo cual adquiere especial importancia la figura de la liquidación en el entendido que permite la determinación, definición, arreglo y conciliación de todos los aspectos atinentes a la ejecución contractual.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente aclarar que en lo que respecta a contratos ejecutados en vigencias pasadas serán exigidas las actas de liquidación en los términos ya establecidos en el pliego de condiciones, por otra parte, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados, en caso que los proponentes hayan suscrito contratos con el ICBF para la operación en la vigencia 2012 y los mismos se encuentren en ejecución, podrán allegar **actas de liquidación parcial**, en las cuales se certifique desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2012

Representante	JOSE ANTONIO MANRIQUE TORRES
Empresa	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO

Observación N° 184

“Como interesados en la convocatoria No. 3 del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, y atendiendo el cronograma establecido para la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones definitivos, la cual por calendario estaba programada para la 10:00 am del día de hoy; mediante videoconferencia en la regional del ICBF sede NORTE DE SANTANDER, me permito comunicar que asistimos en calidad de interesados y a la hora programada, encontrándonos con el desconocimiento por parte de la regional de esta actividad .

Toda vez que queremos expresar nuestro interés en la convocatoria y que de la actividad del día de hoy dependía la aclaración a diversas inquietudes surgidas a partir de la lectura del pliego, muy respetuosamente solicito la aclaración de las siguientes inquietudes:

1. En el pliego de condiciones y según resolución 167 de enero de 2012, les responsabilidad del operador la Vinculación (Contratación) del personal necesario (Manipuladoras) para la operación del programa! y según el lineamiento en el numeral 5.3.1. Página 56 NECESIDAD DEL RECURSO HUMANO, Obliga al pago de prestaciones sociales y salarios a que tengan derecho. ¿Qué tipo de contrato se debe manejar con la manipuladoras? teniendo en cuenta que en el valor de la ración no se contempla de costo de el pago para las manipuladoras lo que incurriría en un desequilibrio financiero para cualquier operador.”

Respuesta:

El interesado debe tener en cuenta que el día 30 de octubre de 2012 fue publicado un aviso en el cual se informó que “EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SE ENCUENTRA ESTUDIANDO LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO CUAL SE LES REQUIERE ESTAR ATENTOS A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y UNA VEZ SEA PUBLICADO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE INFORMARÁN LAS

RESPECTIVAS MODIFICACIONES EN EL CRONOGRAMA DE LA CP N° 003 DE 2012”, por lo cual se reitera que deberán estar atentos a las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, el proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Observación N° 185

“2. En la tabla No. 8 RECURSO HUMANO REQUERIDO, no deja claro al operador la cantidad del personal de manipuladoras a contratar para la ejecución del programa, toda vez que no se conoce la distribución de cupos y unidades según la zonificación presentada. ¿Cómo establecer los costos de la propuesta sin el conocimiento de la cantidad de personal a contratar?”.

Respuesta:

En la convocatoria 003 de 2012 no se considera la propuesta económica como factor de adjudicación, toda vez que ya existe un valor preestablecido para el pago de la ración entregada. Por lo tanto el cálculo del personal requerido se realizará en el momento en que haya sido adjudicado al operador la atención de una zona, unidades de servicio y número de cupos determinados.

Observación N° 186

“3. Las certificaciones de contratos suscritos para PRIMERA INFANCIA son validados como experiencia del operador”.

Respuesta:

Los interesados en la presente contratación deberán tener en cuenta lo establecido en el título correspondiente a la experiencia del pliego de condiciones, sin que sea dable al ICBF determinar los documentos que específicamente van a allegar los proponentes, por lo cual el aspecto relacionado será estudiado eventualmente por el comité evaluador en el proceso de verificación de la Fase I.

Representante	MERCEDES HERNANDEZ ESPAÑA
Empresa	

Observación N° 187

“mi nombre es mercedes hernandez, hoy 2 de noviembre de 2012, me presente a a las 10 a m en la regional Caquetá de la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones definitivo de el proceso del asunto, me atendió, la secretaria de la dirección general de la regional y me dijo que no tenían conocimiento de la videoconferencia; me dirigí al departamento jurídico hable con el señor Jose Luis Rodriguez, igual me dijo que no tenían conocimiento, porque no les habían notificado del nivel nacional, por tanto no pude formular mis inquietudes y solicitudes de aclaraciones a través del medio de videoconferencia como lo establece el cronograma y el pliego publicado”.

Respuesta:

La interesada debe tener en cuenta que el día 30 de octubre de 2012 fue publicado un aviso en el cual se informó que “EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SE ENCUENTRA ESTUDIANDO LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO CUAL SE LES REQUIERE ESTAR ATENTOS A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y UNA VEZ SEA PUBLICADO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE INFORMARÁN LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES EN EL CRONOGRAMA DE LA CP N° 003 DE 2012”, por lo cual se reitera que deberán estar atentos a las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Representante	ROSA RIVERO
Empresa	FUNDACIÓN FUNPROSER

Observación N° 188

“Les agradezco me contesten la siguiente observación:

La Fundación FUNPROSER, de acuerdo a su experiencia y su capacidad financiera proyectamos que quedan habilitada en la fase I con un x cantidad de cupos, en la fase II puede licitar para una zona individualmente y adicionalmente con los cupos sobrantes puede hacer parte de una unión temporal?”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación, el interesado debe tener en cuenta que es dable la presentación de propuesta en Fase II, como proponente individual y como integrante de plural, siempre y cuando no ve verifique la presentación de oferta para la misma zona.

Representante	MIGUEL ANGEL ZUBIRIA
Empresa	

Observación N° 189

“Por medio de la presente nos dirigimos a usted de la manera más atenta y respetuosa y a la vez manifestarle nuestra preocupación por que hasta la fecha se ha incumplido por parte del ICBF el cronograma de la convocatoria CP 03 del 2012 que consiste en la conformación de la lista de oferentes para operar el programa PAE para la vigencia de 2013.

Por todo lo anterior le pedimos DR diego molano se nos avise urgentemente si hay modificación para la fecha de entrega de documentos que acrediten los requisitos habilitantes, porque no sería justo que nos hicieran comprar en el día de hoy los tiquetes para viajar mañana miércoles 07 de Noviembre y nos saquen un aviso mañana donde se modifique la fecha de entrega de documentos”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la fecha de la presentación de la observación no ha publicado el pliego de condiciones definitivo, se recuerda que el día 30 de octubre de 2012 se publicó un aviso en la página web institucional, en el cual se informó que la entidad se encontraba estudiando las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, por lo cual se les requirió estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web institucional y una vez fuera publicado el pliego de condiciones definitivo se informarían las respectivas modificaciones en el cronograma de la CP N° 003 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, se reitera que las fechas incluidas en el proyecto de pliego de condiciones, serán modificadas.

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN FUNDASABOR

Observación N° 190

“Buenos días, hemos estado pendientes de la pagina del ICBF y no hemos visto las respuestas a las Observaciones a la Aclaración del Proyecto del Pliego, ni el nuevo cronograma; quisiéramos saber si aun no han publicado nada de lo anterior o si al contrario ya publicaron y nos estamos ubicando mal en la página Web”.

Respuesta:

Se informa que el día 30 de octubre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF un aviso en el cual se informó que la entidad se encontraba estudiando las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, por lo cual se les requirió estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web institucional y una vez fuera publicado el pliego de condiciones definitivo se informarían las respectivas modificaciones en el cronograma de la CP N° 003 de 2012.

En lo que atañe a la ruta de acceso a los documentos de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, para facilitar la consulta de los interesados, fue creado un acceso directo denominado “Contratación Programa de Alimentación Escolar 2013”, en el cual encontrará la información necesaria para garantizar la participación y publicidad del proceso de selección.

Representante	VEEDOR CIUDADANO
Empresa	ANDRES FELIPE ORTEGA

Observación N° 191

“Según el numeral 3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del proyecto de pliego de condiciones convocatoria 003 del 2012.

Dice:

El proponente deberá estar inscrito en la Actividad Proveedores, Especialidad 23 Servicios, Grupo 3 Servicio de restaurante y cafetería Y adicionalmente en la Actividad Proveedores Especialidad 42 Servicios Sociales Ó en la Actividad Proveedores Especialidad 23 Grupo 30 Servicios de Gestión Social.

Ó

Para el caso de los proponentes que se encuentren inscritos bajo el régimen del Decreto 734 de 2012 deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Fase I, en el que se acredite que se encuentran inscritos en la siguiente clasificación principal:

SECCIÓN DIVISIÓN GRUPO CLASE

N

Servicios sociales y de salud.

85

Servicios sociales y de salud.

853

Actividades de servicios sociales

8532

Servicios sociales sin alojamiento

Nota 1: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación establecida por la entidad.

Nota 2: La información incluida en el Registro único de Proponentes deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

solicitamos por favor la nota 2 resaltada en rojo, no sea tenida en cuenta en el pliego de condiciones definitivo ya que el registro único de proponentes tiene un plazo de 15 días hábiles para ser renovado y 10 días hábiles posteriores para estar en firme lo que nos lleva a un total de 25 días hábiles lo que hace imposible de cumplir con dicha nota teniendo en cuenta los tiempos de la licitación y la clasificación principal específica que ustedes requieren sea registrada. Por lo anterior solicitamos amplíen el tiempo para presentar en firme dicho documento y así se cumpla el derecho de equidad consagrado en la constitución”.

Respuesta:

Frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

Representante	PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Empresa	

Observación N° 192

“teniendo en cuenta que se han incumplido las fechas del 2 de noviembre y la de aclaración de pliegos y hasta el día de hoy no se ha colgado ninguna respuesta a las observaciones. Solicito amablemente se informe si se ha corrido el cronograma o queda de esa manera”.

Respuesta:

Se informa que el día 30 de octubre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF un aviso en el cual se informó que la entidad se encontraba estudiando las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, por lo cual se les requirió estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web institucional y una vez fuera publicado el pliego de condiciones definitivo se informarían las respectivas modificaciones en el cronograma de la CP N° 003 de 2012.

Representante	CLAUDIA DUARTE
Empresa	

Observación N° 193

“Buenos días, quisiera saber si el cronograma planteado de la CP 003-2012 se mantiene, teniendo en cuenta que no se cumplió lo establecido para el día 6 de noviembre y no se han publicado aun pliegos definitivos. Quisiera tener la certeza de que la entrega de documentos habilitantes continúa siendo el 8 de noviembre o si el cronograma se modificara”.

Respuesta:

Se informa que el día 30 de octubre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF un aviso en el cual se informó que la entidad se encontraba estudiando las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, por lo cual se les requirió estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web institucional y una vez fuera publicado el pliego de condiciones definitivo se informarían las respectivas modificaciones en el cronograma de la CP N° 003 de 2012.

NOTA: SE INFORMA A LOS INTERESADOS QUE ATENDIENDO AL VOLUMEN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SERÁ PUBLICADO UN SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS.